



**Gerencia Seccional III
PGA 2018**

Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Palmira
Vigencia 2017

INFORME FINAL

CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ BECERRA
Auditor General de la República

RODRIGO TOVAR GARCÉS
Auditor Auxiliar

ALEXANDRA RAMÍREZ SUÁREZ
Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

ALEJANDRA DEL PILAR NIETO ARBOLEDA
Gerente Seccional

Martha Cecilia Lara Lozano, Profesional Universitario G02
María Ofelia Gómez de Gallón, Profesional Especializado G03
Martha Cecilia Rosero Pedreros, Profesional Universitario G02
Clara Iris Lerma Quijano, Profesional Universitario G01

Audidores

Santiago de Cali, 13 de agosto de 2018

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	4
1.1.	Dictamen a los Estados Contables	5
1.2.	Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Municipal de Palmira	5
1.2.1.	<i>Gestión contable y tesorería</i>	5
1.2.2.	<i>Gestión presupuestal</i>	5
1.2.3.	<i>Proceso de contratación</i>	5
1.2.4.	<i>Proceso de participación ciudadana</i>	6
1.2.5.	<i>Proceso auditor de la contraloría</i>	6
1.2.6.	<i>Proceso de responsabilidad fiscal</i>	6
1.2.7.	<i>Planeación estratégica</i>	6
1.2.8.	<i>Control fiscal interno</i>	6
1.2.9.	<i>Plan de mejoramiento</i>	7
1.3.	Pronunciamiento sobre la cuenta rendida	7
2.	RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	8
2.1.	Gestión Contable y Tesorería	8
2.2.	Gestión Presupuestal	11
2.3.	Proceso de Contratación	11
2.4.	Proceso de Participación Ciudadana	14
2.5.	Proceso Auditor de la Contraloría	16
2.5.1.	<i>Programación de PGA de la contraloría</i>	16
2.5.2.	<i>Fase de planeación de las auditorías de la muestra</i>	17
2.5.3.	<i>Fase de ejecución de las auditorías de la muestra</i>	18
2.5.4.	<i>Resultados de las auditorías de la muestra</i>	20
2.5.5.	<i>Gestión en control fiscal ambiental</i>	21
2.5.6.	<i>Control al control de la contratación</i>	22
2.6.	Procesos de Responsabilidad Fiscal	23
2.6.1.	<i>Procesos de Responsabilidad Fiscal-Procedimiento Ordinario</i>	23
2.7.	Planeación Estratégica	24
2.8.	Control Fiscal Interno	24
2.9.	Peticiones Ciudadanas	24
2.9.1.	SIA ATC 012018000436 del 12 julio 2018	24
2.9.2.	SIA ATC. 012018000445 del 16 julio 2018	25
2.10.	Evaluación al Plan de Mejoramiento	26
2.10.1.	Plan de mejoramiento alcance y muestra	26
2.10.2.	Plan de mejoramiento resultados	26
2.11.	Inconsistencias en la rendición de Cuenta	28
2.12.	Beneficios de auditoría	33
3.	ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN	33

4.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	49
5.	ANEXOS	53



1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional III, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2018, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Palmira, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2017.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría Municipal de Palmira, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional III. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la Contraloría Municipal de Palmira, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Contables y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por La Contraloría Municipal de Palmira, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2017, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Contables (Balance General a 31 de diciembre de 2017 y el Estado de la Actividad

Financiera, Económica, Social y Ambiental) y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

1.1. Dictamen a los Estados Contables

En nuestra opinión, los estados contables anteriormente señalados, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Contraloría Municipal de Palmira, a 31 de diciembre de 2017, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por el Contador General de la Nación.

1.2. Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Municipal de Palmira

1.2.1. Gestión contable y tesorería

La tesorería recaudó y ejecutó el 100% de lo presupuestado, siendo oportuna en los pagos. La gestión desarrollada por la Contraloría frente al proceso contable durante la vigencia evaluada fue **Excelente**, teniendo en cuenta que la información contable correspondiente a la vigencia 2017, cumple con los principios de contabilidad pública y con las normas técnicas relativas a los activos, los pasivos y el patrimonio y con la integridad de los registros de las transacciones, las observaciones determinadas en la verificación de la muestra, no afectaron la razonabilidad de los Estados Contables, además de lo reflejado en la evaluación de la calificación de la cuenta.

1.2.2. Gestión presupuestal

La gestión desarrollada por la Contraloría frente al proceso presupuestal durante la vigencia evaluada fue **Buena**, por cuanto cumplió con la formulación y presentación del presupuesto para la vigencia 2017 a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, la ejecución y las modificaciones realizadas se ajustaron a la normatividad vigente. La información reportada en la cuenta presentó un adecuado nivel de exactitud y se cumplió con el Decreto 111 de 1996, las normas de ajuste fiscal establecidas en la Ley 1416 de 2010, soportados con los actos administrativos de aprobación del presupuesto.

1.2.3. Proceso de contratación

La Contraloría cumplió con la normatividad que reglamenta la materia contractual, se aplicaron los principios y lineamientos señalados en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, el procedimiento interno estaba

actualizado y no se evidenció irregularidades en las diferentes etapas contractuales y demás normas complementarias, por lo tanto se considera que la gestión fue **Buena**.

1.2.4. Proceso de participación ciudadana

Se evidenció una gestión adecuada al trámite de los requerimientos elevados por la ciudadanía ante el organismo de control, al resolver la totalidad de los asuntos radicados dentro de los términos de la Ley 1755 de 2015. Se dio cumplimiento al plan de divulgación y promoción de la participación ciudadana para la vigencia 2017. Se publicó el Plan anticorrupción y atención al ciudadano y la información fue rendida con exactitud. No obstante; no se dio ejecución al convenio de alianza estratégica por la entidad, ni se tramitaron las encuestas de satisfacción. Se concluye que la gestión del proceso fue **Buena**.

1.2.5. Proceso auditor de la contraloría

La gestión desarrollada por la Contraloría frente al Proceso Auditor durante la vigencia evaluada fue **Buena**, el cumplimiento del Plan General de Auditorías – PGA alcanzado frente a lo ejecutado fue 100%, la cobertura sobre los sujetos de control del 100% y de los presupuestos auditados del 94%. Sin embargo, se evidenciaron debilidades en la valoración de las pruebas de auditoría para la adecuada formulación de las observaciones.

1.2.6. Proceso de responsabilidad fiscal

No se presentaron procesos con caducidad de la acción fiscal, ni procesos donde prescribiera la responsabilidad fiscal se utilizaron adecuadamente las herramientas procesales como vinculación del garante y las medidas cautelares en los casos donde procedían. Se concluye una gestión **Buena**.

1.2.7. Planeación estratégica

La evaluación del Plan Estratégico 2016 – 2019- “Por un control fiscal objetivo, oportuno y eficiente”, fue adoptado mediante Resolución Reglamentaria No. 002 del 20 de abril de 2016, al verificar todas las actividades desarrolladas en el cumplimiento de los planes de acción de los procesos sus actividades fueron cumplidas y estas apuntaron al cumplimiento de los objetivos institucionales. Se concluye una gestión **Buena**.

1.2.8. Control fiscal interno

La contraloría cumplió el plan estratégico, plan de mejoramiento y con los planes

de acción, tiene implementado los procedimientos para los procesos administrativos y misionales, de manera que les permite a los funcionarios la ejecución de tareas y actividades. Sin embargo, se evidenciaron debilidades en los procesos de contabilidad, contratación, participación ciudadana, proceso auditor, responsabilidad fiscal, peticiones ciudadanas y en la rendición de la cuenta, que generaron observaciones. Estas deficiencias afectan el nivel de confianza en el sistema del control interno y el cumplimiento de los objetivos institucionales. Su gestión fue **Buena**.

1.2.9. Plan de mejoramiento

El plan de mejoramiento suscrito el 21 de septiembre de 2017 con la Auditoría General de la República, dio como resultado 7 hallazgos, con igual número de acciones, las cuales fueron cumplidas al 100%. Se concluye una gestión **Buena**.

1.3. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría Municipal de Palmira correspondiente a la vigencia 2017 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional III, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Contables y la connotación de los hallazgos determinados; permite concluir que SE FENECE la cuenta, al obtener una calificación de 90,88 de acuerdo con la metodología vigente establecida por la AGR.

Alejandra del Pilar Nieto Arboleda
Gerente Seccional

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. Gestión Contable y Tesorería

La auditoría se focalizó en los procesos de registro de las cuentas de Efectivo, Deudores, Propiedad, Planta y equipo, Cuentas por pagar, Obligaciones laborales y de seguridad social, Otros pasivos, Patrimonio, Ingresos, Gastos y Cuentas de Orden.

Como el objetivo de esta línea, es dictaminar sobre la razonabilidad de los estados contables a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública, se tomó como muestra:

Tabla Nro. 1. Muestra Evaluación Estados Contables

Nombre Cuenta	Saldo	Justificación para su selección
111005 Depósitos en Inst. Financieras	227.822	Cheques pendientes de cobro por \$150.011 miles.
111006 Depósitos en Inst. Financieras	56.430	Consignación en tránsito \$11.542 miles
1470 Otros Deudores	21.324	Situación de cartera por incapacidades \$10.257 miles y Otros Deudores \$11.067 miles superan el 5% de la cuenta Otros.
1675 Equipos de transportes	52.366	Adquisición de vehículo por pérdida del vehículo que se tenía. Baja por \$74.400 miles.
2425 Acreedores	43.580	Muestra selectiva aportes a pensiones, salud y parafiscales pago oportuno
25 Obligaciones laborales y de seguridad social integral	300.475	Constatar las provisiones sin partida presupuestal y las prestaciones reales conciliadas con las cuentas por pagar presupuestales. Si existen fallos ejecutoriados en contra con probabilidad de confirmación.
2905 Recaudos a favor de terceros	14.392	Verificar los saldos reportados en la cuenta Banco Agrario Depósitos Judiciales. valores pendientes de reintegro y reintegrados al nivel Central
Patrimonio	167.333	Verificar los traslados por reclasificación y resultados del ejercicio.
4810 Otros ingresos extraordinarios	136.558 miles	No se detallaron en las Notas de carácter específico al Balance general.
5120 Impuestos, contribuciones y tasas.	0	Los impuestos, contribuciones y tasas por \$1.596.420 de la vigencia 2016, al compararse con la vigencia 2017 no presentaron causación del gasto.
511125 Seguros generales	11.083	No presentaron amortizaciones.
5815 Ajustes de ejercicios anteriores	21.783	No se detallaron en las Notas de carácter específico al Balance general.
81 Cuentas de Orden Deudoras Derechos Contingentes	137.976	Verificación de la conciliación rendida en la cuenta.
91 Cuentas de Orden acreedoras – Respons. contingentes	118.334	Verificación de la conciliación rendida en la cuenta.

Nombre Cuenta	Saldo	Justificación para su selección
Se verificará si existen pagos a cargo del presupuesto de la Contraloría por concepto de estampillas Pro-hospital Universitario Departamental. Se solicita actualizar la deuda.		
Se hará verificación selectiva de los comprobantes de pago del mes de diciembre de 2017 y de las cuentas por pagar 2017, en coherencia con presupuesto		
Se verificará el cuadro de tesorería y de contabilidad.		
Se constatará si existe plan de mejoramiento resultado del Informe de Control Interno contable		

Fuente SIREL- vigencia 2017

Se verificó en su totalidad la muestra y se cumplió con los objetivos definidos en el Plan de Trabajo, así: 68% correspondiente a los activos y pasivos; 100% del total del patrimonio, comparado con el total de los activos por \$525.781.285; 100% cuentas de orden; 75% de los gastos comparado con el total de ingresos por \$2.362.434, correspondiente a los saldos a diciembre 31 de 2017.

2.1.1 Hallazgo Administrativo, por indebida aplicabilidad de las normas técnicas contables en lo que se refiere a Deudores.

La cuenta deudores, presenta un saldo al 31 de diciembre de 2017 de \$21.323.782, ésta cuenta se encuentra representada por las subcuentas: 147090 – Otros deudores, por valor de \$11.066.189, equivalente a 52% sobre el total de la cuenta mayor, y la subcuenta 147064 - Pagos por cuenta de terceros, por valor de \$10.257.152 correspondiente al 48%.

Del análisis al reconocimiento contable de la subcuenta 147090 -*Otros Deudores*, se evidencia que la Contraloría Municipal de Palmira no cumple con lo establecido en los Procedimientos contables contenidos en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, numeral 11 - *Utilización de las subcuentas denominadas "Otros"*¹, por cuanto el monto reconocido por valor de \$11.066.189, equivale al 52%, sobre el saldo de la cuenta mayor, supera el mínimo establecido que es del 5%, y en este caso, proceder a realizar las correspondientes revelaciones en las notas a los estados contables, de la información adicional que sea necesaria para una mejor comprensión de los mismos.

Lo anterior se presentó por interpretación errada de las normas y deficiencias de controles en la elaboración previa de los informes financieros. Situaciones que ponen en riesgo la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información

¹ "11. UTILIZACIÓN DE LAS SUBCUENTAS DENOMINADAS "OTROS"

Para el reconocimiento de las diferentes transacciones, hechos y operaciones realizadas por las entidades contables públicas, se debe tener en cuenta que el valor revelado en las subcuentas denominadas "Otros", de las cuentas que conforman el Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social, no debe superar el cinco por ciento (5%) del total de la cuenta de la cual forma parte.

A falta de un concepto específico en el Catálogo General de Cuentas para el reconocimiento de una operación realizada, las entidades contables públicas harán el respectivo reconocimiento en las subcuentas denominadas "Otros". No obstante, cuando el monto de la subcuenta supere el porcentaje antes señalado, las entidades deberán solicitar a la Contaduría General de la Nación que evalúe la pertinencia de crear la subcuenta correspondiente.

2.1.2 Hallazgo Administrativo, por falta de información en las notas específicas a los estados contables.

No se observó la información adicional de las cuentas en las notas específicas de Ingresos 4810 Otros ingresos - extraordinarios y 4815 Otros ingresos - Ajuste ejercicios anteriores, en las notas específicas a los estados contables, desconociendo lo establecido en el párrafo 360 de los Procedimientos contables, contenidos en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública²

Lo anterior, por interpretación errada de las normas, falta de supervisión y control. Lo que conlleva a una inadecuada interpretación de la realidad y de los eventos complementarios vinculados.

Tabla No. 2. Muestra evaluación Gestión Presupuestal

Referencia y/o nombre del rubro, pasivos exigibles, reserva presupuestal, cuenta por pagar u obligación por pagar	Apropiación Definitiva en pesos	Valor Compromisos en pesos	% Ejecución	Justificación para su selección
Total presupuesto	2.225.876.925	2.225.876.925	100	
Total Muestra a auditar				22,4%
2101 Gastos de personal	207.555.234	207.555.234	100	Conciliación diferencia \$59.802.993 contabilidad 9,3%
210201 Adquisición de bienes	20.650.606	20.650.606	100	Verificación adquisiciones con contabilidad.1%
210201 Equipos de oficina	1.268.000	1.268.000	100	Verificación adquisiciones con contabilidad. 0,1%
21020201 Capacitación 21020227 Bienestar Social y estímulos	45.031.150 17.791.250	45.031.150 17.791.250	100	Verificación cumplimiento art. 4 Ley 1416 capacitación sujetos de control 3%
21020302 Estampilla Pro hospital Universitario	5.832.000	5.832.000	100	Verificación contable y presupuestal.0,3%
2103 Cesantías parciales	114.156.336	114.156.336	100	Valor Cesantías por pagar \$98.783.059. 5%
21010108 Bonificación anual por servicios	18.122.245	18.122.245	1	Cuenta x pagar presupuestal
21010119 Prima de servicios	24.779.785	24.779.785	1	Cuenta x pagar presupuestal
21010119801 Vacaciones	30.873.538	30.873.538	1	Cuenta x pagar presupuestal
21010119802 Intereses de cesantías	11.682.710	11.682.710	0,5	Cuenta x pagar presupuestal
Se verificará el cuadro de presupuesto con tesorería y contabilidad.				

² 360. En el caso de la naturaleza, deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos de manera individual o en conjunto: 1) Si se trata de actividades ordinarias o partidas extraordinarias; 2) Si las transacciones o hechos representan riesgos u oportunidades para la entidad contable pública; 3) Si influyen o pueden influir significativamente en sus resultados; 4) Si compromete la continuidad o funcionamiento de la entidad contable pública o, 5) Si se trata de transacciones con entes vinculados o adscritos, de tal manera que puedan tener alguna relevancia. Estas partidas o hechos deben revelarse en notas a los estados, informes y reportes contables.

Seguimiento Plan de mejoramiento.

Fuente: Plan de trabajo CM de Palmira vigencia 2017.

2.2. Gestión Presupuestal

Los recaudos alcanzaron el 100% de los ingresos y de la ejecución de los gastos presupuestados aprobados en la vigencia por \$2.225.876.925, los recaudos y pagos se ejecutaron conforme al PAC aprobado. La información reportada en la cuenta fue coherente y se cumplió con el Decreto 111 de 1996, las normas de ajuste fiscal establecidas en la Ley 1416 de 2010, soportados con los actos administrativos de aprobación y modificación del presupuesto.

El total del presupuesto aprobado y ejecutado en la vigencia fue de \$2.225.876.925, se verificó en su totalidad la muestra y se cumplió con los objetivos definidos en el Plan de Trabajo, así: muestra 22,4% compuesta por: gastos de personal 9,3%, adquisición bienes 1%, equipo de oficina 0,1%, capacitación, bienestar social y estímulos 3%, estampilla Pro Hospital Universitario 0,3%, cesantías parciales 5%, bonificación anual por servicios 1%, prima de servicios 1%, vacaciones 1%, intereses de cesantías 1%. El proceso presupuestal no presentó observaciones

El 100% del presupuesto de la entidad se destinó a atender los gastos de funcionamiento. La auditoría se enfocó a evaluar las diferentes etapas del proceso presupuestal (programación, aprobación, modificación, ejecución y cuentas por pagar), cumplió con la formulación y presentación del presupuesto para la vigencia 2017 a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, la ejecución y las modificaciones realizadas se ajustaron a la normatividad vigente. La información reportada en la cuenta presentó un adecuado nivel de exactitud y se cumplió con el Decreto 111 de 1996, las normas de ajuste fiscal establecidas en la Ley 1416 de 2010, soportados con los actos administrativos de aprobación del presupuesto.

2.3. Proceso de Contratación

El total de la contratación suscrita en la Contraloría Municipal de Palmira para la vigencia auditada 2017 fueron 18 por \$159.789.949 pesos, de los cuales se evaluaron 9 contratos que suman \$97.590.000, lo que corresponde al 61% del valor total, el criterio para seleccionar la muestra fueron el objeto contractual y los de mayor cuantía, como se detallan en la siguiente tabla:

Tabla No. 3 Muestra de Auditoría

No. Contrato con código de reserva	Tipo de Contrato	Objeto	Valor en pesos	Estado: Terminado, Liquidado, En ejecución	Etapas Auditadas: Precontractual, Contractual, Post contractual
------------------------------------	------------------	--------	----------------	--	---

No. Contrato con código de reserva	Tipo de Contrato	Objeto	Valor en pesos	Estado: Terminado, Liquidado, En ejecución	Etapas Auditadas Precontractual, Contractual, Post contractual
001	Prestación de servicios y Apoyo	Contratar talleres de capacitación para promover el desarrollo integral del recurso humano, preparar a los servidores con el fin de elevar sus niveles de satisfacción personal y laboral y capacitar en planeación y control ciudadano a los veedores estudiantiles.	2.500.000	Liquidado	Todas las etapas
002	Prestación de servicios y Apoyo	Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión en la secretaría general y tesorería para la organización y depuración de los archivos de gestión, central e histórico de la entidad así como la revisión de las transferencias documentales, durante los meses de octubre y noviembre de la vigencia 2017.	2.400.000	Liquidado	Todas las etapas
003	Prestación de servicios y Apoyo	Contratar los servicios profesionales de un abogado para que capacite en responsabilidad fiscal al personal de la Oficina Asesora Jurídica y de Procesos y Auditorías Técnicas de la Contraloría Municipal de Palmira.	6.500.000	Liquidado	Todas las etapas
004	Prestación de servicios y Apoyo	Contratar apoyo a la gestión de la entidad para desarrollar el plan institucional de capacitaciones y el plan de bienestar social.	7.190.000	Liquidado	Todas las etapas
005	Prestación de servicios y Apoyo	Contratar apoyo a la gestión de la entidad para desarrollar el plan institucional de capacitación.	5.700.000	Liquidado	Todas las etapas
006	Prestación de servicios y Apoyo	Prestación de servicios profesionales de un contador público, para que apoye la gestión de la oficina de auditorías técnicas de la contraloría municipal de Palmira, durante la vigencia 2017	14.500.000	Liquidado	Todas las etapas
007	Prestación de servicios y Apoyo	Prestación de servicios profesionales de un abogado para apoyar la gestión que adelanta la oficina de auditorías	14.800.000	Liquidado	Todas las etapas

No. Contrato con código de reserva	Tipo de Contrato	Objeto	Valor en pesos	Estado: Terminado, Liquidado, En ejecución	Etapas Auditadas Precontractual, Contractual, Post contractual
		técnicas en el ejercicio del proceso auditor y el apoyo jurídico en los diferentes procesos judiciales en los que se requiera la intervención de la oficina asesora jurídica y de procesos de la contralora municipal de Palmira durante la vigencia 2017.			
008	Prestación de servicios y Apoyo	Contratar capacitación a los funcionarios de la contraloría municipal de Palmira en los aspectos teóricos y prácticos relacionados con la aplicabilidad de las resoluciones 414 de 2014 y 533 de 2015 de la contaduría general de la nación que incluya talleres prácticos para el diagnóstico, diseño, preparación e implementación del sistema financiero y contable basado en normas internacionales de contabilidad del sector público NICSP.	20.000.000	Liquidado	Todas las etapas
009	Prestación de servicios y Apoyo	Prestación de servicios profesionales de un abogado para apoyar la gestión que adelanta la oficina de auditorías técnicas en el ejercicio del proceso auditor y el apoyo jurídico en los diferentes procesos judiciales en los que se requiera la intervención de la oficina asesora jurídica y de procesos de la contraloría municipal de Palmira, durante la vigencia 2017.	24.000.000	Liquidado	Todas las etapas

Fuente SIREL, SIA Observa-2017

Los anteriores contratos, fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular, hasta la etapa en la que se encontraba el respectivo acuerdo de voluntades a la fecha de la evaluación. Una vez finalizada la evaluación a estos contratos, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación; los contratos referidos en el cuadro anterior y no relacionados en las observaciones del informe, no presentaron tales connotaciones.

2.3.1 Hallazgo Administrativo, por falta de publicación en el SECOP de la modificación del plan anual de adquisiciones

El Plan Anual de Adquisiciones fue adoptado mediante Resolución Reglamentaria No. 0030 del 31 de enero de 2017, por valor \$218.455.000, presentando dos ajustes: el 31 de julio de 2017 por valor de \$177.833.017 y otro el 10 de agosto de 2017 por valor de \$145.953.024. Este último no fue publicado en el SECOP, situación que se presentó por la falta de control, desconociendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015, afectando el principio de publicidad y evitando que la ciudadanía se entere del desarrollo del proceso.

2.4. Proceso de Participación Ciudadana

Atención de requerimientos ciudadanos

El total de los requerimientos radicados en la Contraloría Municipal de Palmira para la vigencia 2017 fue de 188, de los cuales se tomaron 19 como muestra, que presentaron irregularidades en la fecha de respuesta de fondo, equivalentes al 10% del total, como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla No. 4 Muestra Participación Ciudadana

No. identificación del requerimiento	Fecha de recibido en la entidad	Tipo de requerimiento	Fecha de la primera respuesta	Fecha de respuesta de fondo al requerimiento	Número de Días respuesta de fondo
180-2017	29-12-2017	Derecho de Petición en interés general.	X ³		X
159-2017	16/11/2017	Queja.	21/11/2017	19/12/2017	33
145-2017	17/10/2017	Petición para consultar, examinar y requerir copias de documentos.	23/10/2017	29/11/2017	43
138-2017	20/09/2017	Petición para consultar, examinar y requerir copias de documentos	25/09/2017	19/12/2017	90
135-2017	13/09/2017	Derecho de Petición en interés general	15/09/2017	20/10/2017	37
134-2017	12/09/2017	Derecho de Petición en interés particular	15/09/2017	20/10/2017	38
115-2017	01/08/2017	Petición para consultar, examinar y requerir copias de documentos	10/08/2017	28/08/2017	27
112-2017	28/07/2017	Petición para consultar, examinar y requerir copias de documentos	01/08/2017	05/12/2017	130
111-2017	18/07/2017	Denuncia	27/07/2017	15/08/2017	28
102-2017	30/06/2017	Derecho de Petición en interés general	07/07/2017	10/08/2017	41
091-2017	15/06/2017	Petición para consultar, examinar y requerir copias de documentos	16/06/2017	25/07/2017	40
079-2017	19/05/2017	Derecho de Petición en interés general	30/05/2017	27/10/2017	161

³ La primera respuesta fue dada en el 2018.

No. identificación del requerimiento	Fecha de recibido en la entidad	Tipo de requerimiento	Fecha de la primera respuesta	Fecha de respuesta de fondo al requerimiento	Número de Días respuesta de fondo
074-2017	15/05/2017	Derecho de Petición en interés particular	19/05/2017	20/06/2017	36
064-2017	27/04/2017	Queja	03/05/2017	27/10/2017	183
023-2017	14/02/2017	Denuncia	17/02/2017	14/08/2017	181
005-2017	05/01/2017	Petición para consultar, examinar y requerir copias de documentos	13/01/2017	26/05/2017	141
222-2016	30/12/2016	Petición para consultar, examinar y requerir copias de documentos	03/01/2017	27/03/2017	87
215-2016	15/12/2016	Queja	22/12/2016	25/07/2017	222
210-2016	28/11/2016	Denuncia	06/12/2016	15/08/2017	260

Fuente: Formato 15 - SIREL 2017

Los anteriores requerimientos, fueron auditados en su totalidad por el profesional asignado a esta auditoría regular, hasta la etapa en la que se encontraba a la fecha de la evaluación.

Teniendo en cuenta que los requerimientos de la tabla anterior arrojaron un riesgo por incumplimiento de los términos para la respuesta de fondo, esta inconsistencia fue verificada en trabajo de campo, observándose que en el organismo de control existía un error interno de parametrización al momento de ingresar la información, la cual alteró la fechas de respuesta de fondo entre 33 y 260 días. Por lo tanto se configura hallazgo que quedó relacionado en el punto 2.11 inconsistencias en la rendición de Cuenta.

2.4.1 Hallazgo Administrativo, por falta de remisión de encuestas de Satisfacción.

Revisadas las 19 peticiones de la muestra se observó que no enviaron a los peticionarios la encuesta de satisfacción del cliente, conforme a lo establecido en el Procedimiento para Atención de Requerimientos Ciudadanos (Código PC.210.P02.P, Versión. 9.2), situación que pudo originarse por la falta de control y monitoreo sobre las actuaciones que deben surtir al concluir el trámite, lo que conlleva a que no se evalúe el grado de satisfacción de los usuarios y su grado de confianza en la atención de las peticiones por parte de la Contraloría.

Promoción de la participación ciudadana.

La Contraloría Municipal de Palmira, a través de la Oficina de Medio Ambiente y Participación Ciudadana incluyó en su Plan Estratégico 2016-2019 la realización de 8 Foros, una Audiencia Ciudadana, 4 Seminarios y un comité de veeduría ciudadana; las actividades realizadas durante la vigencia 2017 fueron 14, con

participación de 891 asistentes, llevado a cabo acorde al cronograma realizado por la entidad.

2.4.2 Hallazgo Administrativo, por falta de ejecución de alianza estratégica

La Contraloría Municipal de Palmira suscribió el 2 de diciembre de 2016, por un término de 5 años el convenio marco de cooperación interinstitucional con la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Palmira, observando que en la vigencia 2017, no hubo gestión para el inicio del convenio por parte de la Contraloría Municipal de Palmira, desconociendo el principio de eficacia del artículo 209 de la Constitución Política; situación que evita ejercer oportunamente el control fiscal social preventivo de los recursos públicos y conforme a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, Artículo 121.

2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

2.5.1. Programación de PGA de la contraloría.

El Plan General de Auditorías PGA – 2017, de la Contraloría Municipal de Palmira, se adoptó mediante Actas de Comité Directivo Nos. 01 del 4 de enero de 2017, 05 y 08 de mayo 26 y 28 de agosto de 2017, efectuaron modificaciones que estuvieron sustentadas en las ayudas de memoria; obedeciendo éstas, a la carencia de recursos humanos en la dependencia y otras circunstancias no previstas con antelación a la elaboración del Plan General de Auditoría, como la programación de capacitaciones, vacaciones de los funcionarios, requerimientos de información en la etapa de ejecución y tiempos estimados para cada una de las etapas de los ejercicios auditores que conllevaron a 6 prórrogas en la auditoría de la Administración Municipal, 5 en la del Hospital Raúl Orejuela Bueno y 3 en la auditoría del IMDER.

Dentro del PGA 2017, programaron 16 auditorías en sus distintas modalidades sobre la vigencia 2016, donde 6 fueron regulares, incluyendo las denuncias dentro de los ejercicios auditores y la evaluación de la línea ambiental, 9 especiales y una Exprés, con un cumplimiento frente a lo ejecutado del 100%.

En la elaboración del PGA, determinaron los lineamientos metodológicos, diligenciamiento de la matriz de riesgo fiscal en cumplimiento de la Guía de Auditoría Territorial – GAT adoptada con Resolución No. 008 del 12 de diciembre de 2012 y de los procedimientos internos versiones 4 y 8 del 10 enero y 20 de septiembre de 2017, igualmente definieron objetivos y estrategias, así como universo de los sujetos a auditar.

Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría.

La Contraloría expidió la Resolución Reglamentaria No. 002 de febrero 5 de 2010, “*Por la cual se adopta el sistema electrónico de rendición de cuentas en línea, se establece la forma, términos, procedimientos y responsabilidad para su rendición y presentación de informes*”, la Contraloría Municipal de Palmira, y a través de la Resolución No. 0013 del 10 de julio de 2017, determinó 6 sujetos y 5 puntos de control ejerciendo control sobre los mismos en cumplimiento del PGA 2017. Igualmente, cuenta con los siguientes mecanismos para garantizar la confiabilidad de la información que le rinden sus sujetos.

- Sistema Integrado de Auditoría – SIA - Contraloría: Herramienta que garantiza la organización de datos y estandarización de rendición de cuenta en línea a los sujetos y puntos de control.
- SECOP: Portal Único de contratación
- SIA OBSERVA: Sistema de información de control en línea.

En la vigencia evaluada, los sujetos y puntos de control rindieron en término sus cuentas, efectuando los pronunciamientos feneciendo y dictaminado los estados financieros sin salvedad, las cuentas de la Administración Municipal, Aguas de Palmira, del Instituto Municipal del Deporte y de la Recreación de Palmira y del Centro de Diagnóstico Automotor de Palmira, y no feneciendo y con abstención el Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira INDESEPAL y el Hospital Raúl Orejuela Bueno; encontrándose el proceso de revisión de la cuenta vigencia 2016 al día, guardando coherencia entre los pronunciamientos emitidos con las observaciones descritas en los informes.

2.5.2. Fase de planeación de las auditorías de la muestra.

Del universo de 6 informes de las auditorías realizadas bajo modalidad regular con un presupuesto auditado por \$431.606.743.812, se tomó una muestra de 3 que corresponden al 50% con una cobertura presupuestal del 90%. Los criterios establecidos por el equipo auditor para la selección de la muestra, obedecieron a las entidades con mayor presupuesto, número de hallazgos y complejidad de las mismas.

En los memorandos de asignación y planes de trabajo de las auditorías realizadas y evaluadas en la muestra (*Administración Municipal, Hospital Raúl Orejuela Bueno y del Instituto Municipal de la Recreación y Deporte de Palmira*), se evidenció el cumplimiento y la aplicación de la Guía Territorial - GAT, para la planificación y ejecución de los ejercicios auditores; orientados estos a la evaluación de los objetivos específicos para cada componente y factor descritos en la GAT; como son la gestión contractual, rendición y revisión de la cuenta,

legalidad, gestión ambiental, tecnología de la información TICs, plan de mejoramiento, control fiscal interno, planes y programas; y en el proceso de contratación tuvieron en cuenta entre otras variables, los contratos con mayores riesgos de corrupción, la modalidad, objetos de contrato, cuantía, tipología y número de contratos.

2.5.3. Fase de ejecución de las auditorías de la muestra.

La ejecución del PGA durante la vigencia 2017, alcanzó una cobertura frente al universo de las entidades del 100%, y con respecto a sus puntos de control del 0%, por cuanto no realizó control fiscal sobre ellos. El presupuesto ejecutado de gastos de las 6 entidades de control fue de \$431.606.743.812, alcanzando una cobertura sobre el presupuesto vigilado del 94.5%.

Sobre los informes evaluados se evidenció la aplicación de los sistemas de control fiscal determinados en la Ley 42 de 1993; los pronunciamientos guardaron coherencia con los objetivos, el alcance y las actividades desarrolladas.

Sin embargo, los tiempos establecidos en los memorandos de asignación y programas de auditoría para cada una de las fases, no se cumplieron conforme se tenía previsto en los cronogramas, no obstante; los ejercicios auditores iniciaron y culminaron al cierre de la vigencia 2017.

De otra parte; en cada una de las etapas de los ejercicios auditores elaboraron las actas de ayuda de memoria; los sujetos de control presentaron el derecho a la contradicción, concediendo prórroga por solicitud de la entidad auditada.

2.5.3.1 Hallazgo Administrativo, por incumplimiento en el término de ejecución, comunicación de informes y traslado de hallazgos de auditoría.

En los documentos que soportaron los 3 ejercicios evaluados en la muestra (Administración Municipal, Hospital Raúl Orejuela Bueno y el INDER), se evidenció que la programación establecida en el memorando de asignación respecto de las etapas de ejecución, informe y traslado de hallazgos no se cumplieron, presentando retrasos hasta de 60 días de lo inicialmente programado; generando incumplimiento de los procedimientos internos, en las 3 modificaciones del PGA, de las prórrogas concedidas y del Plan General de Auditorías PGA - 2017, adoptado y aprobado mediante Acta de Comité Directivo No. 01 de enero 4 de 2017; como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla No. 5 Dilaciones en el término para la ejecución, comunicación de informes y traslado de los hallazgos.

Entidad	Fecha límite establecida memorando de asignación PGA 2017	Comunicación informe definitivo	Traslado de hallazgo	Diferencia días memorando Vs Cierre proceso auditor
Municipio de Palmira	Del 27/06 al 13/09/2017	17/ 10/2017	20 /11/2017	60 días
Hospital Raúl Orejuela Bueno	Del 3/04 al 23/06/2017	31/07/2017	29/08/2017	60 días
INDER	Del 25/09 al 29/11/2017	4/12/2017	27/12/ 2017	30 días

Fuente: Archivo Contraloría Municipal de Palmira.

El incumplimiento de los plazos establecidos en el memorando de asignación, en cada una de las etapas del proceso auditor, fueron ocasionados por deficiente asignación de tiempos reales en días para cada fase del proceso; a la supervisión, seguimiento y control en el desarrollo del proceso auditor, generando falta de oportunidad en la comunicación de los resultados de la auditoría y del traslado de los hallazgos.

2.5.3.2 Hallazgo Administrativo, por inadecuada valoración de pruebas.

Tabla No. 6. Variación de observaciones entre el informe preliminar y final

Entidades	Administrativos	Disciplinarios	Penal	Sancionatorio	Fiscal	Presunto detrimento
Informe preliminar						
Administración Municipal	14	9	1	1	1	\$154.048.032
Hospital Raúl Orejuela Bueno	23	15	2	2	2	\$17.239.100
INDER	7	3	0	0	0	0
Informe Final						
Administración Municipal	11	3	0	0	0	0
Hospital Raúl Orejuela Bueno	17	8	0	1	2	\$17.239.100
INDER	6	2	0	0	0	0

Fuente: F21, Papel de Trabajo de la Contraloría, vigencia 2017.

Conforme a la tabla anterior, surtida la contradicción de los procesos auditores de la muestra, se evidenció que frente a las observaciones planteadas en los informes preliminares, no estuvieron bien configuradas ni soportadas en el citado documento, razón por la cual, los sujetos vigilados por la Contraloría, desvirtuaron con pruebas tales observaciones como se evidencia en las actas de ayuda de memoria de la Administración Municipal del 6 de octubre de 2017, Hospital Raúl Orejuela Bueno del 12 de julio y del IMDER del 30 de noviembre de 2017. y en consecuencia las mismas tuvieron que ser retiradas desconociendo lo establecido en el punto 3.2.1.1 de la Guía de Auditoría Territorial – GAT, situación que se pudo generar por la falta de control y de conocimiento del ente auditado desde la etapa de revisión de cuenta.

2.5.4. Resultados de las auditorías de la muestra.

La oportunidad en el traslado de los hallazgos no se dio acorde a los tiempos inicialmente establecidos del plan de trabajo y memorando de asignación, dejando un hallazgo administrativo en el punto No. 2.5.3.1.

La entidad mediante la Resolución No. 012 de julio 12 de 2017, estableció un término de 15 días hábiles siguientes a la comunicación de los informes definitivos para el traslado de hallazgos considerando igualmente una prórroga por la mitad de los días hábiles inicialmente determinados en caso de presentarse fuerza mayor caso fortuito, observándose prórrogas que además del tiempo normado se están otorgando adicionales.

Como resultado de la evaluación a los 3 informes de auditoría de la muestra, se observó la configuración de 22 hallazgos administrativos, 2 con alcance fiscal, con un presunto detrimento de \$17.239.100; con presunta incidencia disciplinaria 13; evidenciando a la fecha de la auditoría, el traslado ante las instancias competentes entre 10 y 15 días después de los términos establecidos así:

Administración Municipal: Mediante oficio No. 140.09.02 31-29 del 20 de noviembre de 2017 se trasladaron 3 hallazgos disciplinarios a la Personería de Palmira, sobrepasando 15 días más al término establecido de 15 días después de comunicado el informe definitivo. Los 11 administrativos dieron origen a la suscripción del plan de mejoramiento presentado por el sujeto mediante oficio No. 1142102.053 del 9 de noviembre de 2017.

Hospital Raúl Orejuela Bueno: Se configuraron y trasladaron 8 hallazgos con presunta incidencia disciplinaria a la Procuraduría Provincial de Palmira, mediante oficio No. 140.090.2348 de septiembre 5 de 2017, pasados 13 días más del término establecido una vez comunicado el informe final.

Los 2 hallazgos fiscales por un presunto detrimento patrimonial de \$17.239.100, fueron trasladados 15 días más tarde del término establecido de 15 días después la comunicación del informe final a la dependencia de Responsabilidad Fiscal mediante oficio No. 140.09.01.2281 del 29 de agosto de 2017, en el cual el hallazgo No.1 por valor de \$3.450.000, se encontró archivado en el mes de enero de 2018 por resarcimiento del daño, y el hallazgo No. 2 por \$13.789.100 al 10 de julio de 2018, se profirió auto de apertura de responsabilidad fiscal encontrándose con 12 audiencias verbales de descargos.

El hallazgo sancionatorio fue trasladado mediante oficio No. 140.090.2281 del 29 de agosto de 2017 y archivado por no mérito el 25 de junio de 2018. Un hallazgo con presunta incidencia penal, pasados 20 días del término de los 15 días estipulados para el traslado, con oficio No. 110.09.02.2347 del 5 de septiembre de

2017, y los 17 administrativos dieron origen a plan de mejoramiento.

INDER: Se trasladaron 2 hallazgos con incidencia disciplinaria con oficio No. 140.08.14 3404 del 27 de diciembre de 2017 a la Personería Municipal de Palmira

Una vez comunicados los informes de auditoría a los sujetos de control y en observancia del artículo 123 de la Ley 1474 de 2011, los resultados fueron comunicados, al Concejo Municipal de Palmira, para el respectivo control político. De otra parte y en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 1712 de 2014, todos los informes de auditoría se encuentran publicados en la página web de la Contraloría Municipal de Palmira para consulta de la ciudadanía.

Se observó que la Contraloría realizó seguimiento a los planes de mejoramiento de sus entidades vigiladas en los ejercicios auditores, lo anterior se evidenció en los informes seleccionados y evaluados en la muestra, sobre los cuales efectuaron dentro de los mismos, el pronunciamiento al cumplimiento de las acciones propuestas. Una vez comunicados los ejercicios auditores, las entidades presentaron oportunamente los planes de mejoramiento; los cuales se evalúan por la entidad para su posterior aceptación.

En el ejercicio auditor, no se configuraron beneficios de auditoría por parte de la Auditoría General de la República. La entidad en la vigencia 2017, estableció 8 beneficios de control, entre ellos 2 cuantificables por valor de \$1.179.215.398 y 6 cualificables relacionados con las acciones de mejora de los planes de mejoramiento.

2.5.5. Gestión en control fiscal ambiental.

La Contraloría Municipal de Palmira, para la evaluación de la gestión ambiental de sus vigilados dio aplicación del procedimiento establecido en la GAT. La línea ambiental se incluyó dentro de los ejercicios auditores de la muestra, evidenciando la articulación de los proyectos ambientales con el Plan de desarrollo del Municipio de Palmira 2016-2019, sobre los que efectuaron pronunciamientos de los mismos. Igualmente se evidenció que los resultados sirvieron de insumo para la elaboración del informe Anual de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente, comunicado al Concejo Municipal, mediante oficio No.11008-3412 del 28 de diciembre de 2017.

El informe comprendió aspectos relacionados con pronunciamiento sobre las políticas públicas, Plan de desarrollo 2016-2019 y la gestión ambiental ejercida durante la vigencia por parte de los sujetos de control que manejan recursos para el medio ambiente.

2.5.6. Control al control de la contratación.

Se realizaron actuaciones de control sobre 155 contratos por valor de \$23.055.537.742 resultante de las auditorías regulares y uno por valor de \$12.099.597.048 a la evaluación de la contratación por seguimiento a las denuncias y quejas, para un total de 156 actuaciones por valor de \$35.155.134.790. Determinaron 36 hallazgos; de estos 22 administrativos, 12 disciplinarios, un penal y un fiscal con un presunto detrimento por \$136.774.338.

Tabla No. 7. Control al control a la contratación

Tipo Acción de Control	Contratos		Hallazgos					Valor Hallazgos Fiscales en pesos
	Cant.	Valor en pesos	Admón.	Discip.	Penal	Sanc.	Fiscal	
Auditoría Regular	155	23.055.537.742	20	11	0	0	1	136.774.338;
Auditoría Especial		0	0	0	0	0	0	
Función de Adv.		0	0	0	0	0	0	
Seg. Den. Ciud.	1	12.099.597.048	2	1	0	0	1	
Totales	156	35.155.134.790	22	12	0	0	2	136.774.338

Fuente: Formato 21 –sección Control al control de la Contratación -SIREL

Los 6 sujetos de control durante la vigencia suscribieron un total de 2.200 contratos por valor de \$71.642.620.241, de los cuales la Contraloría Municipal de Palmira, auditó 156 por valor de \$35.155.134.790; con una cobertura en cuanto al número de contratos del 7% y en cuantía al 49%. Y sobre la muestra evaluada alcanzó las siguientes coberturas en cuantía y número de contratos evaluados de los sujetos de control así:

Tabla No. 8. Control a la contratación informes evaluados en la muestra

Entidad	Número de Contratos celebrados	Valor de los contratos	Número Contratos auditados	Valor de Contratos auditados	% de Contratos auditados	% de cobertura de la cuantía
Municipio de Palmira	736	\$50.243.889.697	50	\$27.293.464.789	7%	54%
Hospital Raúl Orejuela Bueno	1.074	\$16.002.570.557	53	\$1.641.988.221	5%	10.2%
INDER	290	\$4.612.617.238,	35	\$1.866.664.627	12%	40.4

Fuente: papeles de trabajo

El control a control de la contratación, se realizó teniendo en cuenta el procedimiento de la metodología GAT a través de la Matriz de evaluación de la Gestión Fiscal. Sobre los informes evaluados en la muestra y en los documentos que soportaron los ejercicios auditores se observó, que la entidad en la evaluación a la gestión, legalidad y resultados del proceso de contratación efectuó los respectivos pronunciamientos de las etapas de la contratación determinando

hallazgos acordes a las observaciones evidenciadas en cada una de ellas.

2.6. Procesos de Responsabilidad Fiscal

2.6.1. Procesos de Responsabilidad Fiscal-Procedimiento Ordinario

La Contraloría Municipal de Palmira reportó 33 procesos ordinarios por \$5.457.580.169, para la vigencia 2017 de los cuales se evaluaron 10 ordinarios que suman \$1.921.908.016, que corresponden al 35.21% del valor total y se evaluó uno verbal por \$8.504.000, para un total de la muestra por \$1.930.412.016; como criterio para seleccionar la muestra fueron aquellos que estaban agotando el periodo probatorio, la gestión oportuna en el trámite y la etapa de fallo se detallan en la siguiente tabla:

Tabla No. 9. Muestra de Auditoría

No. del Proceso con Código de Reserva	Fecha de Auto de Apertura	Valor presunto detrimento en el Auto de apertura, en pesos	Estado del Proceso al final del Periodo
10	26/09/2017	136.774.338	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
11	06/02/2017	142.576.209	En trámite con auto de apertura y antes de imputación
12	25/06/2013	60.000.000	En trámite decidiendo grado de consulta
13	19/08/2014	12.215.000	En trámite decidiendo recursos contra fallos de primera instancia
14	02/05/2013	153.387.735	En trámite con imputación y antes de fallo
15	25/03/2014	337.792.422	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia
16	25/03/2014	162.060.783	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia
17	25/03/2014	6.387.689	Fallo sin responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia
18	21/04/2014	204.945.048	Fallo sin responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia
19	05/07/2014	705.768.792	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia
20	01/09/2015	8.504.000	Fallo con responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia

Fuente: Formato 17, SIREL 2017.

Los anteriores procesos, fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular, hasta la etapa en la que se a la fecha de la evaluación.

Una vez revisada la gestión de los procesos de la muestra con códigos de reserva Nos. 12, 13 y 14 que al cierre de la vigencia se encontraban en riesgo de prescribir la responsabilidad fiscal, se observó que en ninguno de ellos se presentó irregularidades en su trámite y fueron decididos de así: uno por resarcimiento, otro con fallo sin responsabilidad fiscal y otro con fallo con Responsabilidad Fiscal. Este proceso no presentó hallazgos.

2.7. Planeación Estratégica

La evaluación del Plan Estratégico 2016 – 2019, para el año 2017 presentó incumplimiento en los objetivos 1 y 2; el primero relacionado con el Fortalecimiento Institucional Integral, se dio debido a que el proceso P7 cuenta con un indicador denominado Comportamiento de las Cuentas por pagar, que presentó un cumplimiento del 97% pues quedaron 12 cuentas por pagar en el 2017, pagadas en la vigencia 2018, debido al cierre del periodo para el registro de los impuestos, contribuciones, aportes a la seguridad social, intereses de cesantías y cesantías.

EL segundo objetivo Control fiscal integral, el incumplimiento presentado fue en el indicador denominado “Búsqueda de Bienes”, el cual arrojó un cumplimiento del 24%, este resultado obedeció a que el indicador quedó mal formulado, así mismo el P4 no cumplió con el “Traslado de Hallazgos en los 20 días”, no obstante los 61 indicadores distribuidos en los 9 procesos que conforman el modelo de operación por procesos todas sus acciones apuntaron al cumplimiento del Plan Estratégico.

2.8. Control Fiscal Interno

La contraloría cumplió con los planes de acción y el plan estratégico, plan de mejoramiento, tiene implementado los procedimientos para los procesos administrativos y misionales, de manera que les permite a los funcionarios la ejecución de tareas y actividades. Sin embargo, se evidenciaron debilidades en los procesos de contabilidad, contratación, participación ciudadana, proceso auditor, responsabilidad fiscal, peticiones ciudadanas y en la rendición de la cuenta, que generaron observaciones. Estas deficiencias afectan el nivel de confianza en el sistema del control interno y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

2.9. Peticiones Ciudadanas

En la Gerencia Seccional III se radicaron dos denuncias mediante correo electrónico, que fueron trasladadas al proceso auditor de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1755 de 2011.

2.9.1. SIA ATC 012018000436 del 12 julio 2018

En el cual se relacionan hechos que presuntamente generan detrimento patrimonial ocasionado por el deterioro que están sufriendo los vehículos de la Contraloría Municipal de Palmira, que no se usan.

Una vez evaluado el requerimiento se obtuvo el siguiente resultado:

2.9.1.1 Hallazgo Administrativo (SIA ATC 012018000436) por la no aplicación de la Resolución No. 0008 de 5 de mayo de 2016 de la Contraloría Municipal de Palmira.

La Contraloría Municipal de Palmira tiene a su cargo una motocicleta Honda C90 modelo 1997 con placa IHS 69A, observándose que ésta se encuentra fuera de servicio por estar en mala condición y no se le ha dado de baja a la fecha, desconociendo los principios contenidos en el artículo 6° y 209 de la Constitución Política, y los artículos 1° y 3° de la Resolución No. 0008 de 5 mayo de 2016 “Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento para retirar del servicio y dar de baja bienes muebles de la Contraloría Municipal de Palmira y se crea el comité de bajas, avalúos y destino final de los mismos”.

Lo anterior, se presentó por la falta de gestión y control en el manejo de los recursos físicos generando cargas administrativas innecesarias.

2.9.2. SIA ATC. 012018000445 DEL 16 JULIO 2018

Se solicitó se investigue a la representante legal de la Contraloría de Palmira por una presunta extralimitación de funciones por lo pactado en los compromisos laborales con los empleados del ente de control y las evaluaciones de desempeño respectivas, esta situación fue puesta en conocimiento de las autoridades competentes (Comisión Nacional del Servicio Civil, Procurador Regional del Valle del Cauca, Presidente Comisión de Personal y Jefe Control Interno de la Contraloría Municipal de Palmira), mediante traslados realizados por esta Gerencia Seccional, los días 18, 19 y 23 de julio de 2018, en razón a los distintos hechos de la denuncia, que presuntamente se constituyen como otro tipo irregularidad distinta a la fiscal.

Lo anterior, se realizó dentro del plazo establecido en el artículo 21⁴ de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo primero de la Ley 1755 de 2015.

En cuanto al presunto incumplimiento del artículo 4 de la Ley 1416 de 2010, durante las vigencias 2016, 2017 y 2018, se procedió a solicitar por correo electrónico al organismo de control el 18 de julio de 2018 los respectivos soportes al organismo de control y recibida la respuesta el 19 de julio, una vez analizados, no se encontró observación alguna, como quiera que se dio cumplimiento a la normatividad referida.

⁴ **Artículo 21. Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al petitorio o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

2.10. Evaluación al Plan de Mejoramiento

2.10.1. Plan de mejoramiento alcance y muestra

El Plan de mejoramiento de la entidad, suscrito a 21 de septiembre de 2017, presenta 7 hallazgos provenientes de las auditorías realizadas por la AGR, a los cuales se les formuló 13 acciones que tienen fecha máxima de vencimiento abril 1 de 2018; de este universo, como muestra, se seleccionó el 100% de las acciones cuyo plazo tiene el término ya señalado, evaluando su cumplimiento y efectividad, en el marco del MPA 9.0.

Tabla No.10. Plan Mejoramiento vigencia 2016

Auditorías realizadas	No. hallazgos abiertos	No. Hallazgos vencidos	No. Hallazgos en ejecución
Auditoría Regular PGA 2017	7	7	0

Fuente: Plan de mejoramiento 2016

2.10.2. Plan de mejoramiento resultados

Según la evaluación realizada, el porcentaje de cumplimiento de las acciones evaluadas, arrojó el siguiente resultado: 13 acciones cerradas que representan el 100% de la muestra tomada.

Tabla No. 11. Evaluación a Plan de Mejoramiento

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
Auditoría Regular vigencia 2016 - PGA 2017	1	Proceso contable y Talento Humano (Obs. No. 1).No se ha culminado el proceso de la liquidación definitiva de las prestaciones sociales por retiro.	<p>-"Se eleva consulta ante el DAFP de manera más concreta respecto de las dudas existentes sobre el promedio salarial aplicable para resolver de manera definitiva la liquidación de las cesantías por retiro del funcionario.</p> <p>- Con el resultado de la consulta a la DAFP se procede al cálculo y liquidación definitiva de las cesantías retroactivas de acuerdo con el procedimiento administrativo y posterior remisión a la Oficina Financiera anexando los soportes y actos relacionados con la misma.</p> <p>- De acuerdo a los conceptos 20166000199801, 20176000189561, 20176000232691 de la DAFP la oficina administrativa procedió a realizar la reliquidación de las cesantías del régimen retroactivo, y envió oficio con fecha noviembre 27 2017 recibido el</p>	<p>Se cumplió con las 5 acciones. Adicionalmente se verificó que el funcionario firmó acuerdo de pago y está cumpliendo con lo pactado.</p> <p>Cumplidas las acciones.</p>

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
			30 de noviembre para que la oficina financiera realice el ajuste, el cual se realizó con nota de contabilidad No.268 el 30 de noviembre de 2017. - Ejecución del cobro al exfuncionario de las sumas establecidas en su liquidación definitiva y en concordancia con la nota contable de ajuste, aplicando el debido procedimiento coactivo. - se procedió a la liquidación conforme a los conceptos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública”	
Auditoría Regular vigencia 2016 - PGA 2017	2	Proceso de contratación. (Obs. No.2) Deficiencias en la fijación de variables para la determinación del valor contractual.	“Se actualizará el Manual de Contratación de la entidad al cual se incorporarán procedimientos técnicos para realizar estudios adecuados y fijar las variables del valor contractual”	Se cumplió la acción, se verificó en la muestra seleccionada, se eliminó la causa. Cumplida la acción.
Auditoría Regular vigencia 2016 - PGA 2017	3	Proceso de contratación. (Obs. No 3). Desnaturalización del contrato de prestación de servicios.	“Se actualizará el Manual de Contratación de la entidad al cual se incorporaran controles y procedimientos técnicos para la fijación de los criterios mínimos de experiencia e idoneidad en los estudios previos.”	Se cumplió la acción, se verificó en la muestra seleccionada. Se eliminó la causa. Cumplida la acción.
Auditoría Regular vigencia 2016 - PGA 2017	4	Proceso de contratación. (Obs. No 5). Ausencia de registro presupuestal.	“-Se actualizará el Manual de Contratación de la entidad al cual se incorporaran puntos de control a cargo de la Oficina Administrativa como dependencia encargada de solicitar la expedición de registros presupuestales, teniendo en cuenta que ningún contrato puede iniciar sin la expedición del RP. - Se actualizará el formato ACTA DE INICIO incorporando un espacio a diligenciar con el consecutivo del RP expedido. - Adicionalmente los CDP y los RP se solicitarán por escrito, para lo cual se diseñarán e implementaran los respectivos formatos.	Se cumplió con las 3 acciones, se verificó en la muestra seleccionada, en los contratos los registros presupuestales, la solicitud y que mediante oficio realizaron la solicitud del registro presupuestal a la oficina financiera. Cumplidas las acciones.
Auditoría Regular vigencia 2016 - PGA 2017	5	Proceso de contratación. (Obs. No 7). Ausencia de medidas de control para asistencia de los funcionarios a las actividades de bienestar social.	“El procedimiento administrativo en relación con el procedimiento para fortalecimiento integral del talento humano se actualizará incorporando controles a la ausencia no justificada por parte de los funcionarios a las actividades de capacitación, bienestar y/o estímulos	Se verificaron los contratos con código de reserva Nos. 004 y 005 y la Circular Interna No. 075 de septiembre 14 de 2017, y como medida correctiva los funcionarios que no asistan a las actividades programadas, deben de aportar la respectiva justificación.

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
			programadas de acuerdo a los respectivos planes institucionales.”	Cumplida la acción.
Auditoría Regular vigencia 2016 - PGA 2017	6	Proceso auditor. (Obs. Nro. 9).Deficiencias en la connotación de las observaciones, y dictamen de la cuenta y estados financieros en el informe preliminar.	Mediante implementación en el procedimiento de Gestión de Auditorías, se definió en la actividad 14, la inclusión en el informe preliminar, de la totalidad de las observaciones, con incidencias, opiniones y/o conceptos del ejercicio de auditoría, lo anterior con la finalidad de unificar el informe”.	Se observó la implementación y aplicación en el procedimiento P-4 versión 8. ítem 14; gestión de auditorías, de fecha septiembre de 2017, “Elabora el informe preliminar utilizando el formato 140-17-06-33 - Informe de auditoría Regular o el formato 140-17-06-34 - Informe de auditoría Especial o Exprés, dependiendo de la modalidad de la Auditoría, de acuerdo con los atributos y características establecidas en la GAT (pág. 52 a 58, 61), teniendo en cuenta la totalidad de las observaciones con incidencias, opiniones y/o conceptos del ejercicio de auditoría y validados en mesa de trabajo los cuales se soportan en los papeles de trabajo”. Cumplida la acción.
Auditoría Regular vigencia 2016 - PGA 2017	7	Ausencia de reglamentación para el traslado de hallazgos e incumplimiento de fechas establecidas para el traslado de hallazgos fiscales.	“Mediante la Resolución No. 012 de junio 28 de 2018, se establecieron los términos para el traslado de hallazgos a las instancias correspondientes establecido en el procedimiento de gestión de auditorías en lo referente a los puntos 27 y 32”	La entidad mediante la Resolución No. 012 de julio 12 de 2017, articulada ésta con el procedimiento interno - puntos 27 y 32 <i>traslado de hallazgos</i> , estableció un término de 15 días hábiles siguientes a la comunicación de los informes definitivos para el traslado de hallazgos; 5 días para el jefe de auditorías técnicas para estudio y remisión de los organismos competentes. Igualmente estableció una prórroga por la mitad de los días hábiles inicialmente determinados. Registrando en mesa de trabajo los motivos que llevaron a la prórroga. En la muestra se verificó y se cumplió. Cumplida la acción.

Fuente: Elaboración propia

Las acciones referidas en la tabla anterior fueron cumplidas en su totalidad en un 100%.

2.11. Inconsistencias en la rendición de Cuenta

2.11.1 Hallazgo Administrativo por inconsistencia en la información rendida de la cuenta

La Contraloría Municipal de Palmira rindió en la plataforma SIREL la rendición de la cuenta, observando que en los formatos F-1, F-2, F-4, F-6, F-9, F-14, F-15, F-21 y F-23, presentando inconsistencias, desconociendo la Resolución Orgánica No. 012 de 2017 y las Circulares externas N°002 y 003 de 2018 de la AGR.

Situación que se presentó por falta de control, lo que generó incoherencias en la información rendida.

Formato F-1. Catálogo de Cuentas. Información de soporte y complementaria.

Aclaración: Si la Contraloría es una entidad que lleva contabilidad independiente y agregada y consolidada a la información financiera reportada por el Municipio de Palmira a la Contaduría General de la Nación y de igual forma el presupuesto reportado por el Municipio a la Contraloría General de la República, se debe aclarar de manera independiente:

CHIP F1: Los que su información contable es consolidada por otra entidad, deberán informar esta condición mediante certificación del representante legal.

SIIF F1: Le aplica únicamente a las entidades que forman parte del presupuesto general de la Nación. A los sujetos que no les aplica, deberán informar esta condición mediante certificación del representante legal.

Aclaración. Conciliación de litigios y demandas. En el litigio del proceso 76001333300520150039100 por acción de repetición en cuantía inicial de \$125.057.843, con estado de proceso audiencia inicial suspendida sin fallo de primera instancia, aclarar el sustento jurídico para realizar indexación hasta un total de \$137.975.598.

Aclaración. En los litigios de la tabla siguiente con audiencia inicial pendiente, aclarar el sustento jurídico para realizar indexación:

Tabla No.12 Inconsistencias F-23

Demandantes	Cuantía inicial en pesos	No. proceso, fallo y estado actual
María Enelia García (laboral)	6.645.675	76001333300220160007600 pendiente audiencia inicial, por qué se efectuó indexación
Yolima Herrera (laboral)	10.732.363	76001333301720160025900 pendiente audiencia inicial, por qué se efectuó indexación

Fuente: SIREL - Rendición cuenta 2017.

Aclaración. La razón de no haber registrado en cuentas de orden los litigios de la tabla siguiente, y si afecta o no el presupuesto de la entidad, enunciando la norma que lo sustenta en cada caso:

Tabla No.13. Inconsistencias litigios F-23

Demandantes	Cuantía inicial en pesos	No. proceso, fallo y estado actual.
Davivienda	159.032.391	76001233100120080125501 Nulidad y restablecimiento del derecho primera instancia a favor
Fernando Gonzalez Blanco	75.799.432	760013333101020090020400 Nulidad fallo de RF, en contra para sentencia de 2ª. instancia
Arles Osorio (7301)	1.681.870	76001333301620140037301 a favor para 2 instancia
Arles Osorio (4200)	1.681.870	76001333301620160004200 Sin fallo
Total	238.195.563	

Fuente: Formato 23, SIREL 2017

Formato F-2. Gastos caja menor.

Corrección - Información financiera – Cajas menores. Informar el valor Ejecutado: (\$) Valor en pesos que se especifica para cada uno de los grupos antes descritos, donde se especifica el gasto bruto por la adquisición de Bienes (compra de equipos o materiales y suministros) y adquisición de servicios (servicios públicos, viáticos y gastos de viaje, mantenimiento, impresos y publicaciones, comunicaciones y transporte e impuestos y multas). Sin descontar el valor de las deducciones y retenciones. Se rindió en miles.

Aclaración: Si es en el Banco AV Villas cuenta corriente 158-02113-9 de diciembre de 2017 donde se refleja los reembolsos de la caja menor, si no se posee cuenta independiente, informar si en el mes de diciembre no se efectuó consignación por legalización por haberse ejecutado la totalidad de los gastos o señalar la consignación.

Aclaración. Si existe resoluciones de legalización de cierre de caja menor, Se debe tener en cuenta que para la legalización definitiva de la caja menor se deben legalizar los gastos del último mes, diferente del concepto de reembolso, que es el momento, que el responsable del fondo de caja menor, hace entrega de los soportes de los gastos incurridos para que le sea reembolsado su valor y así recuperar el fondo de caja menor a su monto inicial.

Formato F-4 Garantía para el manejo de fondos y bienes de la entidad.

Aclaración. Póliza de aseguramiento. Aclare por qué no se amortiza las pólizas de la vigencia, se certificó que no se amortizó las pólizas en la vigencia 2017. Sustente la Norma contable aplicada.

Formato F-6. Transferencias y recaudos.

Corrección. En el formato F-6 no se reportaron los recaudos, remitir la información. Estos recaudos deben estar conciliados con los ingresos bancarios.

Formato F-9 Ejecución del PAC de la Vigencia.

Corrección. Aclare por qué el PAC rendido se reporta por valor de \$2.225.876.925 y no por \$2.231.139.045, ni se refleja la disminución por valor de \$5.262.120 que se aplicó con Res. 0064 de 31.03.2017 quedando un PAC definitivo del periodo por \$2.225.876.925.

Formato F-14. Estadística del Talento Humano.

Corregir. Conforme al art. 4 de la Ley 1416 de 2010, aclare e informe si se capacitaron los sujetos de control, en cuales actividades, costo por actividad y número de asistentes.

Aclarar las diferencias presentadas en la tabla respecto al F-1 Catalogo de Cuentas y F-14 Talento Humano.

Formato F-15. Participación Ciudadana

Corregir: Se detectaron inconsistencias en el formato F-15 que deben corregirse por parte del organismo de control, al encontrarse fechas mal digitadas en los siguientes requerimientos:

Tabla No. 14. Inconsistencia en la revisión de cuenta

Número de identificación del Requerimiento	Fecha de recibido en la Entidad	Tipo de Requerimiento	Primera respuesta ofrecida al ciudadano	Fecha de respuesta de fondo al requerimiento	Número días respuesta de fondo
RC 180-2017	29/12/2017	Derecho de Petición en interés general			
RC 159-2017	16/11/2017	Queja	21/11/2017	19/12/2017	33
RC 145-2017	17/10/2017	Petición para consultar, examinar y requerir copias de documentos	23/10/2017	29/11/2017	43
RC 138-2017	20/09/2017	Petición para consultar, examinar y requerir copias de documentos	25/09/2017	19/12/2017	90
RC 135-2017	13/09/2017	Derecho de Petición en interés general	15/09/2017	20/10/2017	37
RC 134-2017	12/09/2017	Derecho de Petición en interés particular	15/09/2017	20/10/2017	38
RC 115-2017	01/08/2017	Petición para consultar, examinar y requerir copias de documentos	10/08/2017	28/08/2017	27
RC 112-2017	28/07/2017	Petición para consultar, examinar y requerir copias de documentos	01/08/2017	05/12/2017	130
RC 111-2017	18/07/2017	Denuncia	27/07/2017	15/08/2017	28
RC 102-2017	30/06/2017	Derecho de Petición en interés general	07/07/2017	10/08/2017	41
RC 091-2017	15/06/2017	Petición para consultar, examinar y requerir copias de documentos	16/06/2017	25/07/2017	40

Número de identificación del Requerimiento	Fecha de recibido en la Entidad	Tipo de Requerimiento	Primera respuesta ofrecida al ciudadano	Fecha de respuesta de fondo al requerimiento	Número días respuesta de fondo
RC 079-2017	19/05/2017	Derecho de Petición en interés general	30/05/2017	27/10/2017	161
RC 074-2017	15/05/2017	Derecho de Petición en interés particular	19/05/2017	20/06/2017	36
RC 064-2017	27/04/2017	Queja	03/05/2017	27/10/2017	183
RC 023-2017	14/02/2017	Denuncia	17/02/2017	14/08/2017	181
RC 005-2017	05/01/2017	Petición para consultar, examinar y requerir copias de documentos	13/01/2017	26/05/2017	141
RC 222-2016	30/12/2016	Petición para consultar, examinar y requerir copias de documentos	03/01/2017	27/03/2017	87
RC 215-2016	15/12/2016	Queja	22/12/2016	25/07/2017	222
RC 210-2016	28/11/2016	Denuncia	06/12/2016	15/08/2017	260

Fuente: revisión cuenta, vigencia 2017.

Gestión macro fiscal. Archivos complementarios, requerimiento: Informar el monto de la deuda pública a 31 de diciembre de 2017.

Formato F-21 “Gestión Entidades – “Presupuesto Auditado”.

Corregir: El presupuesto auditado de la auditoría especial realizada al municipio de Palmira, ya que al reportar este presupuesto el auditado superará el presupuesto ejecutado de gastos de los seis sujetos de control.

Formato F-23. Evaluación de controversias judiciales. Conciliación de litigios y demandas.

Aclaración: El proceso 76001333300120150038800 por cuantía de \$1.681.870 reportado con fallo de primera instancia: a favor y estado actual: para sentencia de primera instancia. No se entiende que ya haya fallado y esté nuevamente para primera instancia (1). Teniendo en cuenta además que en el anexo de Conciliación informaron que en el proceso inicial del 3 de mayo de 2017 con sentencia niegan pretensiones del demandante, que no se presentó recursos – archivado.

Corrección: Corregir estado actual del proceso a 31 de diciembre de 2017. El proceso 76001333101620060039100 por cuantía \$433.700.000 fue reportado a favor para sentencia de segunda instancia (4). Teniendo en cuenta que en el anexo de Conciliación informaron que el estado actual del proceso: con sentencia de segundo instancia del 12 de mayo de 2017, con auto de obedézcase y cúmplase del 12 de junio de 2017. Archivado.

Corrección: Corregir estado actual del proceso a 31 de diciembre de 2017. El reporte del proceso No. 76001333170220100047001 por cuantía de \$83.173.152, fallo de primera instancia en contra, en etapa probatoria de segunda instancia. (6) Teniendo en cuenta que en el anexo de Conciliación informaron que demandada: Contraloría Municipal de Palmira, estado actual del proceso: se declaró la nulidad parcial de los actos administrativos donde se declaró responsable fiscal al demandante, en consecuencia se ordena a la contraloría a pagar por concepto de lucro cesante \$83.173.152 y 20 SMLMV por concepto de daños morales. Informar si existe probabilidad, si es eventual o remota su ocurrencia, determinada con base en la información disponible y si afecta o no el presupuesto de la entidad, enunciando la norma que lo sustenta

2.12. Beneficios de auditoría

En el ejercicio auditor, no se configuraron beneficios de auditoría por parte de la Auditoría General de la República.

3. ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN

Tabla Nro. 15. Análisis de contradicción.

2.2.1 Observación administrativa, por indebida aplicabilidad de las normas técnicas contables en lo que se refiere a deudores. La cuenta deudores, presenta un saldo al 31 de diciembre de 2017 de \$21.323.782, ésta cuenta se encuentra representada por las subcuentas: 147090 – Otros deudores, por valor de \$11.066.189, equivalente a 52% sobre el total de la cuenta mayor, y la subcuenta 147064 - Pagos por cuenta de terceros, por valor de \$10.257.152 correspondiente al 48%. Del análisis al reconocimiento contable de la subcuenta 147090 - Otros Deudores, se evidencia que la Contraloría Municipal de Palmira no cumple con lo establecido en los Procedimientos contables contenidos en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, numeral 11 - Utilización de las subcuentas denominadas “Otros ⁵ , por cuanto el monto reconocido por valor de \$11.066.189, equivale al 52%, sobre el saldo de la cuenta mayor, supera el mínimo establecido que es del 5%, y en este caso, proceder a realizar las correspondientes revelaciones en las notas a los estados contables, de la información adicional que sea necesaria para una mejor comprensión de los mismos. Lo anterior, se presentó por interpretación errada de las normas y deficiencias de controles en la elaboración previa de los informes financieros. Situaciones que ponen en riesgo la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información.	
Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
En las Notas a los Estados Financieros si se reveló (sic) información respecto de la cuenta 147064 pago por cuenta de terceros en el ítem	La Observación se mantiene. El organismo de control aceptó lo observado a

⁵ “11. UTILIZACIÓN DE LAS SUBCUENTAS DENOMINADAS “OTROS”

Para el reconocimiento de las diferentes transacciones, hechos y operaciones realizadas por las entidades contables públicas, se debe tener en cuenta que el valor revelado en las subcuentas denominadas “Otros”, de las cuentas que conforman el Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social, no debe superar el cinco por ciento (5%) del total de la cuenta de la cual forma parte.

A falta de un concepto específico en el Catálogo General de Cuentas para el reconocimiento de una operación realizada, las entidades contables públicas harán el respectivo reconocimiento en las subcuentas denominadas “Otros”. No obstante, cuando el monto de la subcuenta supere el porcentaje antes señalado, las entidades deberán solicitar a la Contaduría General de la Nación que evalúe la pertinencia de crear la subcuenta correspondiente.

<p>1.3 Deudores. Vale mencionar también que en el informe Periódico de Austeridad presentado por la Entidad con corte a diciembre se evidencia que en la cuenta por cobrar en la 14709002 Cuenta por Cobrar Estampilla y el pago de la estampilla pro hospitales por valor de \$5.832.000 se registró en la cuenta contable 512011 Impuestos y Multas, y Ahora bien en la subcuenta Otros deudores se registraron \$5.234.630 por concepto de acuerdo de pago con un exfuncionario. De lo anterior se concluye sin lugar a duda que no existe intención de faltar a los principios de contabilidad como son la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información porque dicha información si ha sido documentada en varios informes relacionados con la actividad financiera de la entidad; no obstante se fortalecerá el procedimiento contable y se consultara a la CGN sobre el registro de contribuciones como la estampilla prohospitales ya que no es impuesto ni multa, por ser una caso especial que se debe cobrar a los contratistas, pero el efecto de registrarla en esa cuenta es el que nos llevó a superar el 5%. También se procederá a consultar a la CGN el registro adecuado para los exfuncionarios que al momento de su liquidación definitiva (cesantías de régimen retroactivo) generen un valor a cobrar en este caso existe un acuerdo de pago, dicho registro dio como efecto un incremento superior al 5% en la cuenta Otros Deudores. Por lo anterior solicito respetuosamente levantar la Observación No. 2.2.1.</p>	<p>diciembre 31 de 2017, y a la fecha no se ha efectuado la consulta a la Contaduría General de la Nación. Se ratifica que en las Notas a los Estados Financieros no se reveló la subcuenta 147090 -Otros Deudores, por concepto de Pagos por cuenta de terceros. Por lo anterior se configura Hallazgo Administrativo.</p>
<p>2.2.2 Observación administrativa, por falta de información en las notas específicas a los estados contables. No se observó la información adicional de las cuentas en las notas específicas de Ingresos 4810 Otros ingresos - extraordinarios y 4815 Otros ingresos - Ajuste ejercicios anteriores, en las notas específicas a los estados contables, desconociendo lo establecido en el párrafo 360 de los Procedimientos contables, contenidos en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública. Lo anterior, por interpretación errada de las normas, falta de supervisión y control. Lo que conlleva a una inadecuada interpretación de la realidad y de los eventos complementarios vinculados. Ver tabla Nro. 2.</p>	
<p>Argumentos del auditado</p>	<p>Conclusiones del equipo auditor</p>
<p>La información contable fue reportada en los Estados Financieros de la Contraloría, sin lugar a duda que no existe intención de faltar de ningún procedimiento contable, debido a que dicha información si ha sido reportada en los Estados Financieros y se elaboraron las Notas Contables de carácter específico, aclarando que no se informó al detalle el total de las cuentas contables.</p>	<p>La Observación se mantiene. El organismo de control acepta lo observado a diciembre 31 de 2017, donde manifestó que no se informó al detalle el total de las cuentas contables.</p>

<p>Por lo anterior se incluirán en las Notas de Revelación el detalle de dichas cuentas que con el nuevo marco normativo se realizaran las revelaciones necesarias para dar transparencia a la información contable y para que esta sea comprensible para el usuario de la información. Por lo anterior solicito respetuosamente levantar la Observación No. 2.2.2.</p>	<p>Por lo anterior se configura <i>Hallazgo Administrativo</i>.</p>
<p>2.4.1 Observación Administrativa, por falta de publicación en el SECOP de la modificación del Plan Anual de Adquisiciones. El Plan Anual de Adquisiciones fue adoptado mediante Resolución Reglamentaria No. 0030 del 31 de enero de 2017, por valor \$218.455.000, presentando dos ajustes: el 31 de julio de 2017 por valor de \$177.833.017 y otro el 10/de agosto de /2017 por valor de \$145.953.024. Este último no fue publicado en el SECOP, situación que se presentó por la falta de control, desconociendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015, afectando el principio de publicidad y evitando que la ciudadanía se entere del desarrollo del proceso.</p>	
<p>Argumentos del auditado</p>	<p>Conclusiones del equipo auditor</p>
<p>La última modificación al Plan Anual de Adquisiciones fue publicado en la Página web de la entidad, no obstante en adelante se actuara bajo los principios de economía, transparencia y publicidad, publicando oportunamente en la página Web de la entidad, en el SECOP y en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente las actualizaciones al Plan de Adquisiciones en adelante.</p>	<p>La observación se mantiene. Dado que la entidad no desvirtuó la observación y aceptó lo observado en trabajo de campo. Por lo anterior se configura Hallazgo Administrativo.</p>
<p>2.5.1 Observación Administrativa, por falta de remisión de encuestas de satisfacción. Revisadas las 19 peticiones de la muestra se observó que no enviaron a los peticionarios la encuesta de satisfacción del cliente, conforme a lo establecido en el Procedimiento para Atención de Requerimientos Ciudadanos (Código PC.210.P02.P, Versión. 9.2), situación que pudo originarse por la falta de control y monitoreo sobre las actuaciones que deben surtir al concluir el trámite, lo que conlleva a que no se evalúe el grado de satisfacción de los usuarios y su grado de confianza en la atención de las peticiones por parte de la Contraloría.</p>	
<p>Argumentos del auditado</p>	<p>Conclusiones del equipo auditor</p>
<p>Durante la vigencia 2017 se aplicaron 274 encuestas a ciudadanos impactados por medio de la atención ciudadana, la rendición de la cuenta y demás eventos de promoción, de esos 274 encuestas 41 se aplicaron a ciudadanos que presentaron requerimientos ciudadanos, de otro lado teniendo en cuenta que dichas encuestas son tabuladas y analizadas, las mismas reposan en una carpeta documental, de igual manera aparece en el respectivo informe gestión bimestral y en el consolidado a diciembre. Las encuestas son realizadas de manera presencial y telefónica, las cuales no reposan en cada una de las carpetas, sino en una carpeta donde se consolidan las encuestas de satisfac-</p>	<p>La observación se mantiene. Se recibieron 2 encuestas de los 19 requerimientos observados en la muestra por lo cual se ratifica lo observado en trabajo de campo. Por lo anterior se configura <i>Hallazgo Administrativo</i>.</p>

<p>ción del cliente.</p> <p>Adjunto cuadro del informe consolidado a diciembre de 2017 donde se evidencian las encuestas realizadas por mes y consolidada, igualmente se adjuntan 41 encuestas escaneadas que corresponden a los requerimientos ciudadanos del 2017.</p> <p>Por lo anterior solicito respetuosamente se levante la presente observación.</p>	
<p>2.5.2 Observación administrativa, por falta de ejecución de alianza estratégica. La Contraloría Municipal de Palmira suscribió el 2 de diciembre de 2016, por un término de 5 años el convenio marco de cooperación interinstitucional con la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Palmira, observando que en la vigencia 2017, no hubo gestión para el inicio del convenio por parte de la Contraloría Municipal de Palmira, desconociendo el principio de eficacia del artículo 209 de la Constitución Política; situación que evita ejercer oportunamente el control fiscal social preventivo de los recursos públicos y conforme a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, Artículo 121.</p>	
<p style="text-align: center;">Argumentos del auditado</p> <p>El 26 de julio del 2018 se inicia capacitación a través de la Universidad Pontificia Bolivariana de Seminario de Actualización en Contratación pública donde se invitaron a líderes comunitarios miembros de Jac, dando así inicio a capacitaciones con dicha Universidad, adjuntamos registro fotográfico y de asistencia.</p> <p>Por lo anterior solicito respetuosamente se levante la presente observación.</p>	<p style="text-align: center;">Conclusiones del equipo auditor</p> <p>La observación se mantiene. Dado que la entidad en su derecho de contradicción manifiesta que el 26 de julio de 2018 inició seminario de actualización en Contratación Pública con la Universidad Pontificia Bolivariana y que adjunta registro fotográfico, es importante aclarar que estos documentos adjuntos no fueron aportados como evidencia.</p> <p>Los documentos aportados en los anexos fueron relacionados con la observación No. 2.5.1 (encuestas de satisfacción del cliente) y observación No. 2.12.1 (F1 aclara catálogo de cuentas, F4 notas seguros amortización 2017-corrección 2018 y F14 capacitación por niveles-rendición 2017-1 esto al final)</p> <p>Por lo anterior se configura <i>Hallazgo Administrativo</i>.</p>
<p>2.5.3.1 Hallazgo Administrativo, por incumplimiento en el término de ejecución, comunicación de informes y traslado de hallazgos de auditoría. En los documentos que soportaron los 3 ejercicios evaluados en la muestra (Administración Municipal, Hospital Raúl Orejuela Bueno y el INDER), se evidenció que la programación establecida en el memorando de asignación respecto de las etapas de ejecución, informe y traslado de hallazgos no se cumplieron, presentando retrasos hasta de 60 días de lo inicialmente programado; generando incumplimiento de los procedimientos internos, en las 3 modificaciones del PGA, de las prórrogas concedidas y del Plan General de Auditorías PGA - 2017, adoptado y aprobado mediante Acta de Comité Directivo No. 01 de enero 4 de 2017.</p> <p>El incumplimiento de los plazos establecidos en el memorando de asignación, en cada una de las etapas del proceso auditor, fueron ocasionados por deficiente asignación de tiempos reales en días para cada fase del proceso; a la supervisión, seguimiento y control en el desarrollo del proceso auditor, generando falta de oportunidad en la comunicación de los resultados de la auditoría y del traslado de los hallazgos. Ver tabla No. 5.</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Mediante acta de 25 de agosto de 2017 suscrita entre el contralor auxiliar y el coordinador de la auditoria a la Administración Municipal, se determinó justificar y hacer ajustes en el tiempo de la auditoria en mención en las etapas de entrega del informe preliminar, contradicción e informe final de auditoria, con los siguientes argumentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mediante Resolución No. 0136 de 24 de agosto de 2017 expedida por la Contralora Municipal “por medio de la cual se hace un encargo” se tiene en cuenta la incapacidad medica del Dr. Gerson Jadir Cifuentes Cano jefe de Oficina de Auditorias Técnicas desde el 22 hasta el 31 de agosto de 2017 y se encarga al Dr. Rubén Darío Mina Sánchez desde el 24 hasta el 31 de agosto en la jefatura de dicha dependencia. 2. Finalizando el mes de agosto de 2017 se da la transición en el cambio de la jefatura de la OAT y entonces se produce el nombramiento del nuevo jefe de la dependencia a partir del día 06 de septiembre de 2017. 3. Se tuvo en cuenta la situación de empalme en esta oficina de Auditorias con la nueva Jefatura lo que ocasiono trastornos de orden administrativo y que por ende afecta la entrega de informes. <p>Hospital Raúl Orejuela Bueno. Mediante oficio 1573 del 26 de mayo de 2017, se concedió una prórroga por el comité directivo y se modificaron los términos de la auditoria, por razones imprevistas en la etapa de ejecución con la entidad (H.R.O.B) y uno de los profesionales de la comisión de auditoría.</p> <p>IMDER. El proceso de auditoria modalidad regular ante el IMDER, no presento modificación alguna en sus términos del PGA 2017, mediante oficio 2.23.7.1.00000006.81.0005 de 27 de noviembre de 2017, la entidad solicita mesa de trabajo ampliada para análisis de descargos que le fue concedida para el día 30 de noviembre a las 2:30 pm mediante oficio no. 140-08-14-3194 del 28 de noviembre de 2017. Lo que genero un atraso de en la liberación del informe final de dos (2) días.</p> <p>De acuerdo a lo anteriormente expuesto y te-</p>	<p>La Contraloría da una serie de explicaciones y justifica los hechos observados por la AGR, sin embargo estos no desvirtúan la observación.</p> <p>Es pertinente mencionar que la AGR no pretende desconocer las posibles limitaciones existentes en la Contraloría, los que se quiere es hacer notar que ello afecta el cumplimiento de la planeación de los ejercicios auditores tanto en su ejecución, como en sus resultados, y por ende los Principios de la función administrativa.</p> <p>Por lo anterior se configura <i>Hallazgo Administrativo</i>.</p>

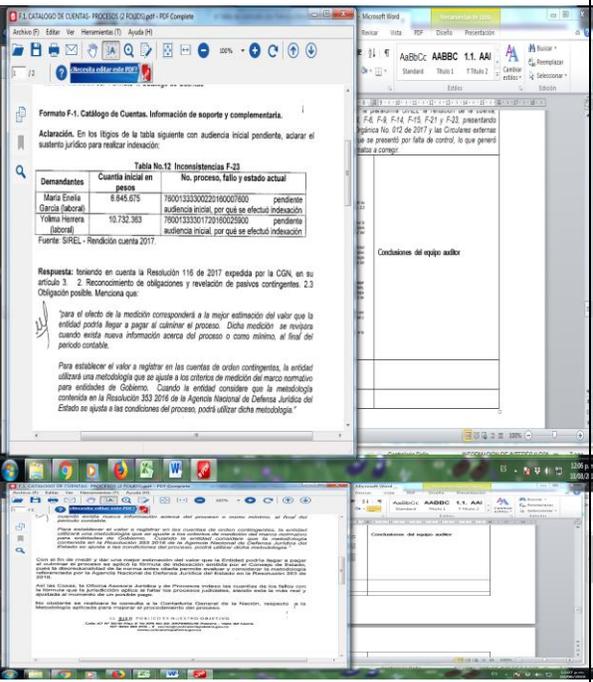
<p>niendo en cuenta los argumentos relacionados se espera que la AGR considere la situación y con estos muy respetuosamente solicitamos se considere y se levantar esta observación.</p>	
<p>2.5.3.2 Observación administrativa, por inadecuada valoración de pruebas. Conforme a la tabla No. 6 anterior, surtida la contradicción de los procesos auditores de la muestra, se evidenció que frente a las observaciones planteadas en los informes preliminares, no estuvieron bien configuradas ni soportadas en el citado documento, razón por la cual, los sujetos vigilados por la Contraloría, desvirtuaron con pruebas tales observaciones como se evidencia en las actas de ayuda de memoria de la Administración Municipal del 6 de octubre de 2017, Hospital Raúl Orejuela Bueno del 12 de julio y del IMDER del 30 de noviembre de 2017 y en consecuencia las mismas tuvieron que ser retiradas desconociendo lo establecido en el punto 3.2.1.1 de la Guía de Auditoría Territorial – GAT, situación que se pudo generar por la falta de control y de conocimiento del ente auditado desde la etapa de revisión de cuenta.</p>	
<p>Argumentos del auditado</p>	<p>Conclusiones del equipo auditor</p>
<p>Las observaciones que se dieron de baja son basadas en los descargos propuestos por la entidad, básicamente las razones están descritas en el análisis de los descargos, dado que en la etapa de ejecución no fueron entregados todos los soportes, los cuales se presentaron en la etapa de descargos y con esto se validó la información, para dar de baja a las observaciones planteadas en el informe preliminar. Cabe anotar que estos fueron validados por el COMFIS, dado que la comisión de auditoría presenta un análisis a los descargos presentados por las entidades.</p> <p>Con los presentes argumentos muy respetuosamente solicitamos se considere y se levante esta observación.</p>	<p>La observación se mantiene.</p> <p>La Entidad al expresar sus argumentos de defensa reafirma que los documentos que deberían allegarse en la etapa de ejecución se remitieron por los sujetos al ejercer el derecho de contradicción, situación que refleja las debilidades que se presentan al practicar las pruebas de auditoría.</p> <p>Por lo anterior se configura <i>Hallazgo Administrativo</i>.</p>
<p>2.9.1.1 Observación administrativa (SIA ATC 012018000436) por falta de acto administrativo que autorice el suministro de gasolina por parte de la administración municipal. Se observó que la Contraloría Municipal de Palmira no suscribió el acto administrativo que autorice el suministro de combustible que se recibe por parte de la Administración Municipal, desconociendo el artículo 92 de Ley 1474 de 2011. Situación que se generó por falta de control, afectando el principio de publicidad, evitando que la ciudadanía se entere del desarrollo de los procesos.</p>	
<p>Argumentos del auditado</p>	<p>Conclusiones del equipo auditor</p>
<p>Dado a que fue un hecho eventual que se presentó en contadas oportunidades no se produjo tal acto administrativo, en caso de ser necesario se adelantaran por parte de la entidad las acciones correspondientes.</p> <p>Por lo anterior solicito respetuosamente se levante la presente observación.</p>	<p>La Observación se retira.</p> <p>El organismo de control acepta lo observado en trabajo de campo, sin embargo se retira la observación dado que el ente territorial que suministra el combustible, es el competente para adelantar la gestión de su formalización.</p>
<p>2.9.1.2 Observación administrativa (SIA ATC 012018000436) por la no aplicación de la resolución No. 0008 de 5 de mayo de 2016 de la Contraloría Municipal de Palmira. La Contraloría Municipal de Palmira tiene a su cargo una motocicleta Honda C90 modelo 1997 con placa IHS 69A, observándose que ésta se encuentra fuera de servicio por estar en mala condición y no se le ha dado de baja a la fecha, desconociendo los principios contenidos en el artículo 6° y 209 de la</p>	

Constitución Política, y los artículos 1° y 3° de la Resolución No. 0008 de 5 mayo de 2016 “Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento para retirar del servicio y dar de baja bienes muebles de la Contraloría Municipal de Palmira y se crea el comité de bajas, avalúos y destino final de los mismos”. Lo anterior, se presentó por la falta de gestión y control en el manejo de los recursos físicos generando cargas administrativas innecesarias.

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>En el segundo semestre de la vigencia 2018, se procederá a dar de baja la motocicleta Honda C90 modelo 1997 con placa IHS 69A, conforme a la normatividad legal vigente.</p> <p>Por lo anterior solicito respetuosamente se levante la presente observación.</p>	<p>La Observación se mantiene.</p> <p>El organismo de control acepta lo observado a diciembre 31 de 2017 y a la fecha no se ha dado de baja la motocicleta Honda C90.</p> <p>Por lo anterior se configura <i>Hallazgo Administrativo</i>.</p>

2.11.1 Observación administrativa por inconsistencias en la información rendida de la cuenta.

La Contraloría Municipal de Palmira rindió en la plataforma SIREL la rendición de la cuenta, observando que en los formatos F-1, F-2, F-4, F-6, F-9, F-14, F-15, F-21 y F-23, presentando inconsistencias, desconociendo la Resolución Orgánica No. 012 de 2017 y las Circulares externas No.002 y 003 de 2018 de la AGR. Situación que se presentó por falta de control, lo que generó incoherencias en la información rendida. Ver formatos a corregir.

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor												
<p style="text-align: center;">F1</p>  <p>Formato F-1. Catálogo de Cuentas. Información de soporte y complementaria.</p> <p>Aclaración. En los ítems de la tabla siguiente con audiencia inicial pendiente, aclarar el sustento jurídico para realizar indización:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Demandantes</th> <th>Cuenta inicial en genes</th> <th>No. proceso, fallo y estado actual</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Maria Estela Garcia (Laboral)</td> <td>6.645.675</td> <td>780013333000201800007600</td> <td>pendiente audiencia inicial, por que se efectúo indización</td> </tr> <tr> <td>Yohana Herrera (Laboral)</td> <td>10.792.383</td> <td>7800133331120180029600</td> <td>pendiente audiencia inicial, por que se efectúo indización</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: SIREL - Rendición cuenta 2017.</p> <p>Respuesta: teniendo en cuenta la Resolución 116 de 2017 expedida por la CGN, en su artículo 3. 2. Reconocimiento de obligaciones y revisión de pasivos contingentes. 2.3 Obligación posible. Menciona que:</p> <p>"Para el efecto de la medición correspondiente a la mejor estimación del valor que la entidad podría llegar a pagar al culminar el proceso. Dicha medición se revisara cuando exista nueva información acerca del proceso o como mínimo al final del periodo contable.</p> <p>Para establecer el valor a registrar en las cuentas de pasivos contingentes, la entidad utilizará una metodología que se ajuste a los criterios de medición del riesgo asumido para entidades de Gobierno. Cuando la entidad considere que la metodología contenida en la Resolución 353 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se ajusta a las condiciones del proceso, podrá utilizar dicha metodología."</p>	Demandantes	Cuenta inicial en genes	No. proceso, fallo y estado actual		Maria Estela Garcia (Laboral)	6.645.675	780013333000201800007600	pendiente audiencia inicial, por que se efectúo indización	Yohana Herrera (Laboral)	10.792.383	7800133331120180029600	pendiente audiencia inicial, por que se efectúo indización	<p>Formato F-1.</p> <ol style="list-style-type: none"> Aclaración. El organismo de control aplicó la Resolución No. 116 de 2017, de la Contaduría General de la Nación por la cual se incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, y que se aplica para la vigencia 2018. Se mantiene el requerimiento. Aclaración. Las 4 controversias judiciales presentaron valores por cuantía inicial, lo que lleva a constituir la responsabilidad contingente por el valor de las pretensiones originadas en actos procesales de terceros contra el ente público, en el momento de conocimiento del acto de notificación de la demanda. Se mantiene el requerimiento. Aclaración. Se encontró conforme el formato 14 con la conciliación con contabilidad. Se acepta la aclaración y se retira el requerimiento.
Demandantes	Cuenta inicial en genes	No. proceso, fallo y estado actual											
Maria Estela Garcia (Laboral)	6.645.675	780013333000201800007600	pendiente audiencia inicial, por que se efectúo indización										
Yohana Herrera (Laboral)	10.792.383	7800133331120180029600	pendiente audiencia inicial, por que se efectúo indización										

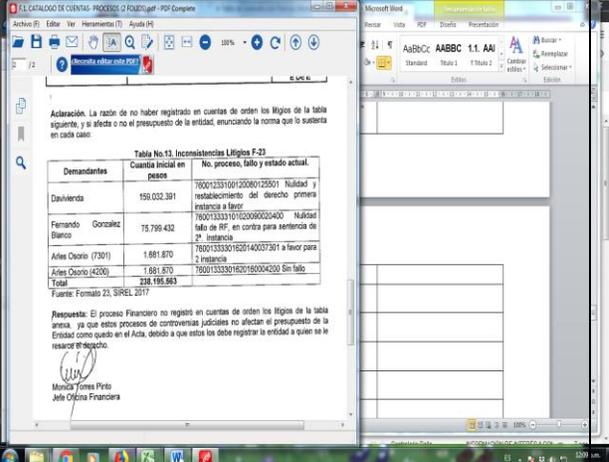


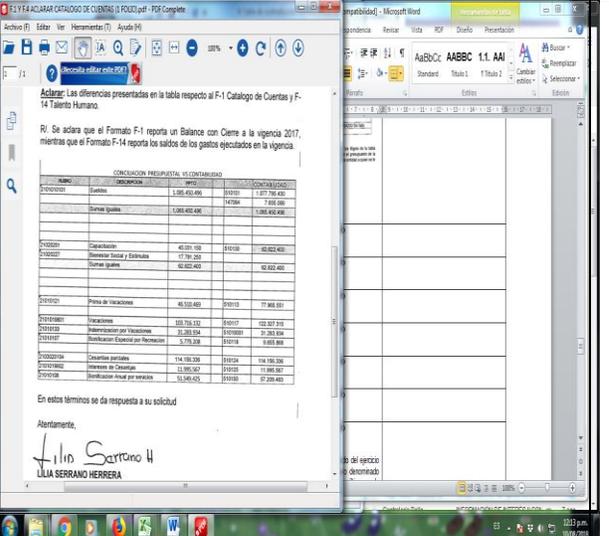
Tabla No. 13. Inconsistencias Litigios F-23

Demandantes	Cuenta inicial en pesos	No. proceso, fallo y estado actual.
Davivienda	150.032.391	70002331012008012501 Nulidad y restablecimiento del derecho primera instancia a favor
Fernando Gonzalez	75.799.432	7900333310120090020400 Nulidad fallo de RF en contra para sentencia de 2ª instancia
Alejo Osorio (7201)	1.881.870	7800333301620140007361 a favor para 2 instancia
Alejo Osorio (4200)	1.881.870	7800333301620160004200 Sin fallo
Total	238.195.863	

Fuente: Formato 23, SIREL 2017

Respuesta: El proceso Financiero no registró en cuentas de orden los litigios de la tabla anexa, ya que estos procesos de controversias judiciales no afectan el presupuesto de la Entidad como quedó en el Acta, debido a que estos los debe registrar la entidad a quien se le requirió el pago.

Monica Torres Pinto
Jefe Oficina Financiera



Aclarar: Las diferencias presentadas en la tabla respecto al F-1 Catalogo de Cuentas y F-14 Talento Humano.

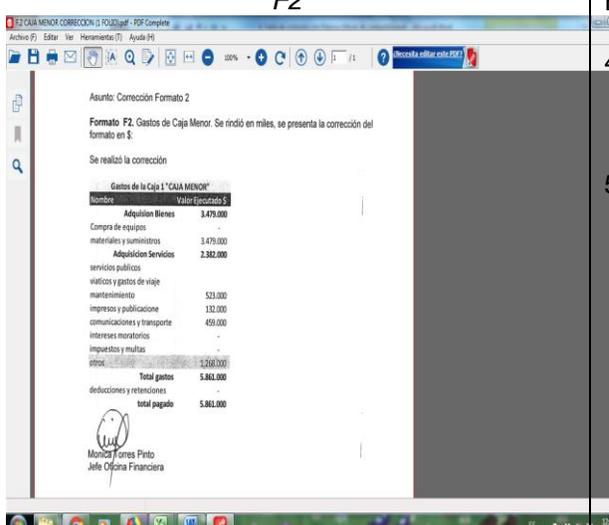
RI Se aclara que el Formato F-1 reporta un Balance con Cierre a la vigencia 2017, mientras que el Formato F-14 reporta los saldos de los gastos ejecutados en la vigencia.

DESCRIPCION	IMPORTE	CONCILIACION
01000000	2.888.400.000	2.877.786.400
01000000	0.000.000.000	0.000.000.000
01000000	45.201.100	45.822.400
01000000	27.702.000	27.702.000
01000000	62.822.400	62.822.400
01000000	45.520.400	20.000.000
01000000	350.720.100	350.720.100
01000000	21.200.000	21.200.000
01000000	5.770.200	6.880.000
01000000	114.190.300	114.190.300
01000000	11.800.000	11.800.000
01000000	53.940.000	57.200.400

En estos términos se da respuesta a su solicitud.

Atentamente,
Lilia Serrano H
LILIA SERRANO HERRERA

F2



Asunto: Corrección Formato 2

Formato F2. Gastos de Caja Menor. Se rindió en miles, se presenta la corrección del formato en \$:

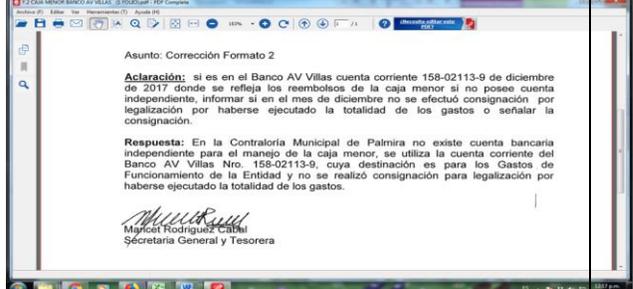
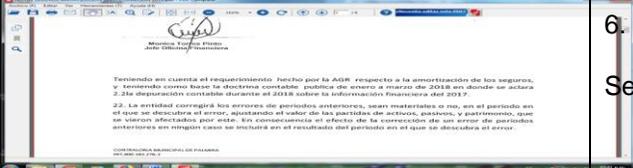
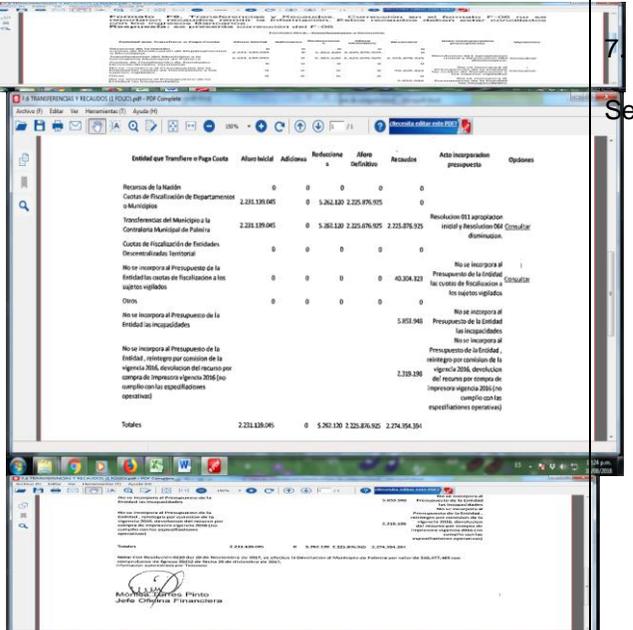
Se realizó la corrección

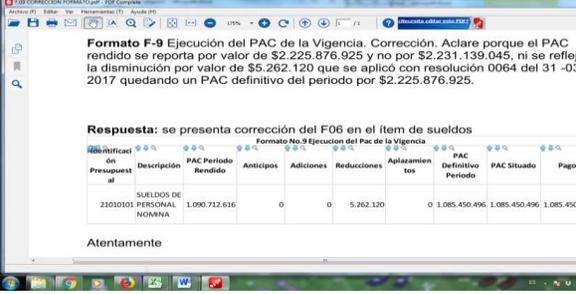
Nombre	Valor Ejecutado \$
Adquisición Bienes	3.479.000
Compra de equipos, materiales y suministros	3.479.000
Adquisición Servicios	2.382.000
servicios públicos	
viajes y gastos de viaje	523.000
mantenimiento	132.000
impresos y publicación	450.000
comunicaciones y transporte	
intereses moratorios	
impuestos y multas	
otros	1.268.000
Total gastos	5.861.000
deducciones y retenciones	
total pagado	5.861.000

Monica Torres Pinto
Jefe Oficina Financiera

Formato F-2.

4. Corrección. Se mantiene al registrar el reporte en miles. Se mantiene el requerimiento.
5. Aclaración. Se mantiene al corregir y aclarar la información reportada. Se mantiene el requerimiento.

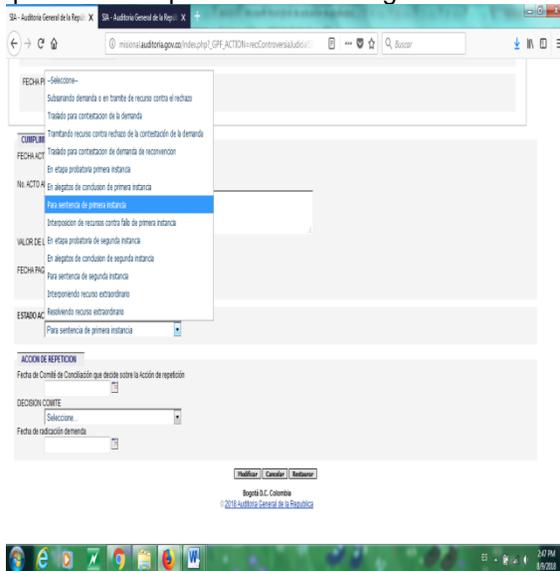
 <p>Asunto: Corrección Formato 2</p> <p>Aclaración: si es en el Banco AV Villas cuenta corriente 158-02113-9 de diciembre de 2017 donde se refleja los reembolsos de la caja menor si no posee cuenta independiente, informar si en el mes de diciembre no se efectuó consignación por legalización por haberse ejecutado la totalidad de los gastos o señalar la consignación.</p> <p>Respuesta: En la Contraloría Municipal de Palmira no existe cuenta bancaria independiente para el manejo de la caja menor, se utiliza la cuenta corriente del Banco AV Villas Nro. 158-02113-9, cuya destinación es para los Gastos de Funcionamiento de la Entidad y no se realizó consignación para legalización por haberse ejecutado la totalidad de los gastos.</p> <p>Margarit Rodríguez Caball Secretaría General y Tesorera</p>																																																																																	
<p style="text-align: center;">F4</p> <p>Aclaración: Póliza de Aseguramiento. Aclare por qué no se amortiza las pólizas de la vigencia, se certificó que no se amortizó las pólizas en la vigencia 2017. Sustente la norma contable aplicable.</p>  <p>Se adjunta norma contable y nota interna de contabilidad.</p>	<p>Formato F-4.</p> <p>6. Aclaración. Se mantiene al corregir en la vigencia 2018. Se mantiene el requerimiento.</p>																																																																																
<p style="text-align: center;">F6</p>  <table border="1"> <thead> <tr> <th>Entidad que Transfiere o Paga Cuenta</th> <th>Atribución</th> <th>Adicionales</th> <th>Reflexión a</th> <th>Alfmo definitivo</th> <th>Recursos</th> <th>Acto Incorporación presupuesto</th> <th>Opciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Recursos de la Nación</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cuentas de Fijación de Pagamentos a Municipios</td> <td>2.231.129.045</td> <td>0</td> <td>5.263.120</td> <td>2.225.876.925</td> <td>0</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Transferencias del Municipio a la Contraloría Municipal de Palmira</td> <td>2.231.129.045</td> <td>0</td> <td>5.263.120</td> <td>2.225.876.925</td> <td>2.225.876.925</td> <td>Resolución 013 aplicación inicial y Resolución 041</td> <td>Consultar</td> </tr> <tr> <td>Cuentas de Fijación de Pagos de Descentralización Terminal</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>No se incorpora al Presupuesto de la Entidad los recursos de fiscalización a los sujetos obligados</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>43.304.123</td> <td>No se incorpora al Presupuesto de la Entidad los recursos de fiscalización</td> <td>Consultar</td> </tr> <tr> <td>Otros</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>No se incorpora al Presupuesto de la Entidad los incapacidades</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>5.853.945</td> <td>No se incorpora al Presupuesto de la Entidad los incapacidades</td> <td></td> </tr> <tr> <td>No se incorpora al Presupuesto de la Entidad, reintegro por comisión de la vigencia 2016, devolución del recurso por compra de impresora vigencia 2016 (no cumple con las especificaciones operativas)</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>2.238.235</td> <td>No se incorpora al Presupuesto de la Entidad, reintegro por comisión de la vigencia 2016, devolución del recurso por compra de impresora vigencia 2016 (no cumple con las especificaciones operativas)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Totales</td> <td>2.231.129.045</td> <td>0</td> <td>5.263.120</td> <td>2.225.876.925</td> <td>2.274.181.951</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Entidad que Transfiere o Paga Cuenta	Atribución	Adicionales	Reflexión a	Alfmo definitivo	Recursos	Acto Incorporación presupuesto	Opciones	Recursos de la Nación	0	0	0	0	0			Cuentas de Fijación de Pagamentos a Municipios	2.231.129.045	0	5.263.120	2.225.876.925	0			Transferencias del Municipio a la Contraloría Municipal de Palmira	2.231.129.045	0	5.263.120	2.225.876.925	2.225.876.925	Resolución 013 aplicación inicial y Resolución 041	Consultar	Cuentas de Fijación de Pagos de Descentralización Terminal	0	0	0	0	0			No se incorpora al Presupuesto de la Entidad los recursos de fiscalización a los sujetos obligados	0	0	0	0	43.304.123	No se incorpora al Presupuesto de la Entidad los recursos de fiscalización	Consultar	Otros	0	0	0	0	0			No se incorpora al Presupuesto de la Entidad los incapacidades	0	0	0	0	5.853.945	No se incorpora al Presupuesto de la Entidad los incapacidades		No se incorpora al Presupuesto de la Entidad, reintegro por comisión de la vigencia 2016, devolución del recurso por compra de impresora vigencia 2016 (no cumple con las especificaciones operativas)	0	0	0	0	2.238.235	No se incorpora al Presupuesto de la Entidad, reintegro por comisión de la vigencia 2016, devolución del recurso por compra de impresora vigencia 2016 (no cumple con las especificaciones operativas)		Totales	2.231.129.045	0	5.263.120	2.225.876.925	2.274.181.951			<p>Formato F-6.</p> <p>7. Corrección. Se mantiene al tener que corregir el formato en la vigencia 2017. Se mantiene el requerimiento.</p>
Entidad que Transfiere o Paga Cuenta	Atribución	Adicionales	Reflexión a	Alfmo definitivo	Recursos	Acto Incorporación presupuesto	Opciones																																																																										
Recursos de la Nación	0	0	0	0	0																																																																												
Cuentas de Fijación de Pagamentos a Municipios	2.231.129.045	0	5.263.120	2.225.876.925	0																																																																												
Transferencias del Municipio a la Contraloría Municipal de Palmira	2.231.129.045	0	5.263.120	2.225.876.925	2.225.876.925	Resolución 013 aplicación inicial y Resolución 041	Consultar																																																																										
Cuentas de Fijación de Pagos de Descentralización Terminal	0	0	0	0	0																																																																												
No se incorpora al Presupuesto de la Entidad los recursos de fiscalización a los sujetos obligados	0	0	0	0	43.304.123	No se incorpora al Presupuesto de la Entidad los recursos de fiscalización	Consultar																																																																										
Otros	0	0	0	0	0																																																																												
No se incorpora al Presupuesto de la Entidad los incapacidades	0	0	0	0	5.853.945	No se incorpora al Presupuesto de la Entidad los incapacidades																																																																											
No se incorpora al Presupuesto de la Entidad, reintegro por comisión de la vigencia 2016, devolución del recurso por compra de impresora vigencia 2016 (no cumple con las especificaciones operativas)	0	0	0	0	2.238.235	No se incorpora al Presupuesto de la Entidad, reintegro por comisión de la vigencia 2016, devolución del recurso por compra de impresora vigencia 2016 (no cumple con las especificaciones operativas)																																																																											
Totales	2.231.129.045	0	5.263.120	2.225.876.925	2.274.181.951																																																																												
<p style="text-align: center;">F9</p>	<p>Formato F-9.</p> <p>8. Corrección. Se mantiene al tener que corregir el formato en la vigencia 2017.</p>																																																																																

 <p>Formato F-9 Ejecución del PAC de la Vigencia. Corrección. Aclare porque el PAC rendido se reporta por valor de \$2.225.876.925 y no por \$2.231.139.045, ni se refleja la disminución por valor de \$5.262.120 que se aplicó con resolución 0064 del 31 -03-2017 quedando un PAC definitivo del periodo por \$2.225.876.925.</p> <p>Respuesta: se presenta corrección del F06 en el ítem de sueldos</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>PAC Periodo</th> <th>Anticipos</th> <th>Adiciones</th> <th>Reducciones</th> <th>Aplazamientos</th> <th>PAC Definitivo Periodo</th> <th>PAC Situado</th> <th>Pago</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SUELDOS DE PERSONAL NOMINA</td> <td>1.090.712.616</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>5.262.120</td> <td>0</td> <td>1.085.450.496</td> <td>1.085.450.496</td> <td>1.085.450.496</td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	PAC Periodo	Anticipos	Adiciones	Reducciones	Aplazamientos	PAC Definitivo Periodo	PAC Situado	Pago	SUELDOS DE PERSONAL NOMINA	1.090.712.616	0	0	5.262.120	0	1.085.450.496	1.085.450.496	1.085.450.496	<p>Se mantiene el requerimiento.</p>
Descripción	PAC Periodo	Anticipos	Adiciones	Reducciones	Aplazamientos	PAC Definitivo Periodo	PAC Situado	Pago											
SUELDOS DE PERSONAL NOMINA	1.090.712.616	0	0	5.262.120	0	1.085.450.496	1.085.450.496	1.085.450.496											
<p style="text-align: center;">F14</p> <p>Durante la vigencia 2017 sí se capacitaron los sujetos de control como se indica en el soporte correspondiente al F14, en archivos de soporte informe capacitación vigencia 2017, no permitió modificar el archivo, por lo anteriormente expuesto el seguimiento al plan de capacitación ejecutado en la vigencia 2017, se adjuntará a este informe.</p>	<p>Formato F-14. Archivo soporte</p> <p>9. Corrección. Se mantiene al no haber informado cuantitativamente la distribución que le correspondió a los sujetos de control en el archivo soporte vigencia 2017. Se mantiene el requerimiento.</p>																		
<p style="text-align: center;">F15</p> <p>Acorde con el ítem 2.12.1, respecto al formato 15, me permito manifestar lo siguiente: Al registrar en la matriz se presentó un error involuntario de parametrización, al colocar la fecha de primera respuesta, en la columna de fecha de respuesta de fondo. Adjuntamos formato plano de la matriz debidamente corregida correspondiente al F-15 de Participación Ciudadana.</p> <p>Así mismo con relación al requerimiento ciudadano 180-2017 en la matriz no se registra la fecha de la primera respuesta debido a que dicho requerimiento fue recibido el último día hábil del mes de diciembre de 2017, por lo anterior dicho requerimiento pasa abierto a la siguiente vigencia y sin ninguna actuación, la cual aparece en el 2018 con primera respuesta el 4 de enero del 2018 al igual que fecha de respuesta de fondo el 4 de enero del 2018.</p> <p>Por lo anterior solicito respetuosamente se levante la presente observación.</p>	<p>Formato F-15.</p> <p>10. Corrección. Se mantiene al reconocer error involuntario de parametrización interna. Se mantiene el requerimiento.</p>																		
<p style="text-align: center;">F21</p> <p>El formato 21 correspondiente al resultado del ejercicio del control fiscal incluye un subformulario denominado gestión en auditorías a entidades, este último en la columna sobre presupuesto auditado requiere que se ingrese la información sobre vigencia</p>	<p>Formato F-21.</p> <p>Es preciso manifestar que en ningún momento la AGR está desconociendo la gestión adelantada sobre los ejercicios auditores en sus distintas modalidades en la vigencia evaluada. En el formato 21- Gestión Entidades, se debe reportar</p>																		

<p>fiscal del presupuesto auditado y el valor del presupuesto auditado. Para el caso, al tratarse de una auditoría exprés que se hizo durante la vigencia 2017, se debe tener en cuenta que la vigencia fiscal del presupuesto auditado de dicha auditoría exprés corresponde a la vigencia 2014 y no es viable omitir ni el valor ni la vigencia de dicho presupuesto, no solo por las implicaciones que tiene respecto de la calidad e integralidad de la información rendida a la AGR, sino porque la misma requiere (es requisito) ingresar tanto la vigencia como el valor, independientemente de que al final se refleje en el total auditado de la vigencia rendida, vale mencionar que la vigencia fiscal del presupuesto auditado puede corresponder a una o varias vigencias.</p> <p>Por lo anterior se evidencia que no existe inconsistencia en la información rendida ya que las vigencias y valores de los presupuestos rendidos corresponden a la realidad y obedecen completamente a la información requerida por la misma AGR a través del SIREL - (Sistema de Rendición Electrónica de cuentas).</p> <p>El Formato F-21 "Gestión Entidades – Presupuesto Auditado" fue corregido quitando el valor del presupuesto auditado de la Auditoría Exprés 01-2017, pero se expuso en los descargos las razones por las cuales se rindió inicialmente y por las cuales no debería ser modificado, se anexó formato corregido.</p> <p>El monto de la deuda pública a 31 de diciembre de 2017 corresponde a \$63.179.150.484, se adjuntó informe.</p>	<p>únicamente el presupuesto auditado resultante de los ejercicios auditados modalidad Regular, pues de lo contrario al reportar el valor del presupuesto auditado de las demás modalidades, la cobertura del presupuesto auditado vs el presupuesto ejecutado de gastos de los sujetos de control superaría el presupuesto ejecutado de gastos.</p>
<p style="text-align: center;">F23</p> <p>FORMATO F-23 CONTROVERSIAS JUDICIALES:</p> <p>"ACLARACIÓN: El proceso 76001333300120150038800 por cuantía de \$1.681.870 reportado con fallo de primera instancia: a favor y estado actual: para sentencia de primera instancia. No se entiende que ya haya fallado y esté nuevamente para primera instancia (1). Teniendo en cuenta además que en el anexo de Conciliación informaron que en el proceso inicial del 3 de</p>	<p>Formato F-23.</p> <ol style="list-style-type: none"> 11. Aclaración. Se retira el requerimiento por haber sido reportado en la observación. Se retira el requerimiento. 12. Corrección. Se retira el requerimiento conforme a la aclaración, por haber sido reportado en la observación. Se retira el requerimiento. 13. Corrección. Se acepta la aclaración de no efectuar la corrección y además haber presentado la provisión el 1 de junio de 2018, mediante documento NOC 2018 por

mayo de 2017 con sentencia niegan pretensiones del demandante, que no se presentó recursos- archivado.”

RESPUESTA: Al respecto habrá que mencionar que el proceso fue reportado a favor para sentencia de primera instancia, toda vez que las opciones del aplicativo son las siguientes:



Como se observa no existe la opción de SENTENCIA EJECUTORIADA O EN FIRME, puesto que en el caso concreto el fallo fue a favor de la Contraloría Municipal de Palmira y el demandante no interpuso recursos, en consecuencia el fallo quedo en firme en la primera instancia, tal y como se indicó en las observaciones del formato así:

\$100.954.599, debito cuenta 538603
Provisión litigios y demandas
Administrativas.
Se retira el requerimiento.

Los argumentos presentados por la entidad no desvirtúan lo observado, excepto en lo relacionado con el formato F-23, el cual se retira de la redacción.

Por lo tanto se configura un *Hallazgo Administrativo*, para que sea incluido en el plan de mejoramiento.



The screenshot shows a web browser window displaying the SIA MISIONAL AGK interface. The page title is "OBSERVACIONES FORMATO 23 EVALUACIÓN DE CONTROVERSIAS JUDICIALES". The main content area contains a table with the following text:

Observación	Opciones
Radicado #00000000000000000000 15 515. Este proceso no tiene cuantía pues quien impone la amonestación o multa es el Ministerio de Trabajo.	Consultar
76 001 33 30 016 00042 00, OFE ARIELIS OSORIO SEPULVEDA, EN AUDIENCIA INICIAL EL JUZGADO SE PERICATA DE UNA IRREGULARIDAD PROCESAL EL 4 DE JULIO DE 2017 DECRETÓ LA NULIDAD PARCIAL DE LO ACTUADO Y SE ENTENDE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCILIENTE A LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE PALMIRA.	Consultar
El proceso 76 001 33 30 001 2015 00388 00, en la audiencia inicial se dictó fallo favorable a la Contraloría Municipal de Palmira, se reportó las pretensiones del demandante, el día no interpuso recurso, quedando el proceso ejecutoriado, no está la opción de proceso terminado.	Consultar
En la acción de repetición 76 001 33 30 005 2015 00391 00, se llevó a cabo audiencia inicial el 20 de septiembre de 2017, se suspendió pues el demandado presentó recurso de apelación en contra de auto que resolvió las excepciones.	Consultar
Del proceso 76 001 33 30 001 2008 00255 00, el Consejo de Estado admitió el recurso de apelación interpuesto por el demandante el 01/20/2015, notificado por estado el 28 de enero de 2016. Sin que a la fecha se haya corrido traslado para alegar en segunda instancia.	Consultar
Respecto 76 001 33 30 705 2011 00150 00, demandante ROBERTO ARBOLEDA GONZALEZ, demandado CONTRALORIA MUNICIPAL DE PALMIRA, de previo sentencia de segunda instancia el 6 de diciembre se notifica por edicto el 13 de diciembre de 2017, esta pendiente el auto de obedécese y cúmplase y la ejecución del proceso. NO AFECTA EL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD.	Consultar

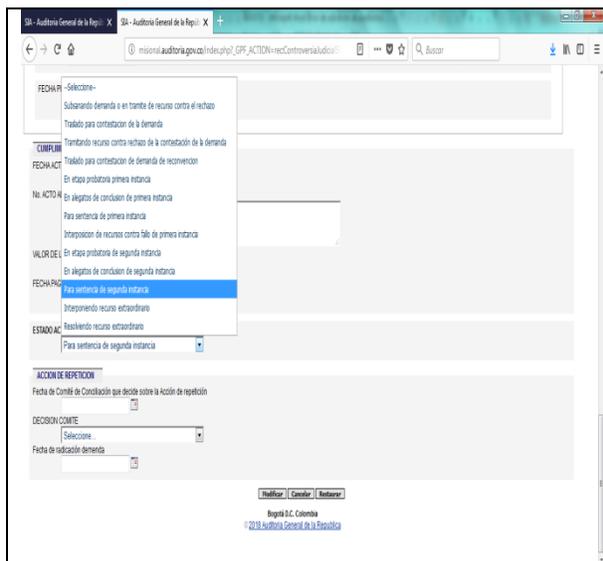
At the bottom of the page, it says "Bogotá D.C. Colombia" and "© 2018 Auditoría General de la República".

Así las cosas, existe una imposibilidad de corregir el formato, toda vez que la llamada a desarrollar el aplicativo de conformidad con la normatividad aplicable y vigente es la entidad auditora.

“CORRECCIÓN: Corregir el estado actual del proceso a 31 de diciembre de 2017. El proceso 76001333101620060039100 por cuantía \$433.700.000, fue reportado a favor para sentencia de segunda instancia (4). Teniendo en cuenta que en el anexo de Conciliación informaron que el estado actual del proceso: con sentencia de segunda instancia del 12 de mayo de 2017, con auto de obedécese y cúmplase del 12 de junio de 2017. Archivado.”

RESPUESTA:

Al respecto habrá que mencionar que el proceso fue reportado a favor para sentencia de segunda instancia, toda vez que las opciones del aplicativo son las siguientes:



Como se observa no existe la opción de ARCHIVO O DE SENTENCIA EJECUTORIADA O EN FIRME; a contrario sensu obran dos opciones que no se ajustan a la realidad del trámite ante la jurisdicción contencioso administrativa las cuales datan como “interponiendo recurso extraordinario” y “resolviendo recurso extraordinario”, como si existiese casación en materia administrativa.

Bajo ese entendido, ante la inexistencia de las opciones ya descritas y no estando contemplado por la normatividad de la jurisdicción contencioso administrativa, esto es, el Decreto 01 del 1984 –ESCRITURAL- o la Ley 1437 de 2011 –ORALIDAD- interposición de recurso extraordinario después de la sentencia de segunda instancia, la suscrita Jefe de la Oficina Jurídica seleccionó la opción de para sentencia de segunda instancia, que desde mi criterio sería el que más se ajusta.

Así las cosas, existe una imposibilidad de corregir el formato, toda vez que la llamada a desarrollar el aplicativo de conformidad con la normatividad aplicable y vigente es la entidad auditora.

“**CORRECCIÓN:** Corregir el estado actual del proceso No. 76001333170220100047001 por cuantía de \$83.173.152, fallo de primera instancia en contra, en etapa probatoria de segunda instancia. (6) Teniendo en cuenta que

en el anexo de Conciliación informaron que demandada: Contraloría Municipal de Palmira, estado actual del proceso se declaró la nulidad parcial de los actos administrativos donde se declaró responsable fiscal al demandante, en consecuencia se ordena a la contraloría a pagar por concepto de lucro cesante \$83.173.152 y 20 SMLMV por concepto de daños morales.

Informar si existe probabilidad, si es eventual o remota su ocurrencia, determinada con base en la información disponible y si afecta o no el presupuesto de la entidad enunciando la norma que lo sustenta.”

RESPUESTA: Se aclara que el estado actual del proceso es CORRECTO, pues efectivamente se encuentra en etapa probatoria de segunda instancia, de igual manera se precisa que el anexo de conciliación se ajusta a la realidad procesal y a lo rendido en la cuenta, en el se detalla lo que sucedió con el proceso en primera instancia y se indica que dentro del término procesal se presentó recurso de apelación en contra del fallo de primera instancia.

Ahora bien, respecto de la probabilidad si es eventual o remota su ocurrencia, determinada con base en la información disponible y si afecta o no el presupuesto de la entidad, enunciando la norma que lo sustenta, habrá que decir que las resultas del proceso se provisionaron tal y como se colige de los anexos de este requerimiento, lo anterior obedeciendo a que su ocurrencia podrá ser probable de conformidad con la Resolución 116 de 2017 y me refiero a que podrá ser es porque la obligación de los abogados o apoderados de cualquier entidad pública o privada es de medio y no de resultado, de manera que el porcentaje de ocurrencia del hecho es 50% ganancia y 50% pérdida, puesto que el Magistrado Ponente del Tribunal Contencioso Administrativo es quien administra justicia y decide el fondo del asunto, sin embargo al tener un fallo de primera instancia en contra la probabilidad de pérdida podría ser mayor.

En ese orden de ideas, la suma provisionada por la entidad corresponde al pago de los perjuicios concedidos en primera instancia a favor del señor DANIEL MONTES BURGOS, toda vez

que de llegar a prosperar la segunda instancia la entidad tendría que pagar estos perjuicios.

La normatividad aplicable es la Resolución 116 del 6 de abril de 2017, que reza:

(...) ARTÍCULO 3.-
RECONOCIMIENTO DE
OBLIGACIONES Y REVELACIÓN DE
PASIVOS CONTINGENTES

2.1 Admisión de las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales
Con la admisión de las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales interpuestas por un tercero en contra de la entidad, se evaluará la probabilidad de pérdida del proceso, con el fin de identificar si existe una obligación remota, posible o probable.

Para tal efecto, la entidad utilizará una metodología que se ajuste a los criterios de reconocimiento y revelación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Cuando la entidad **considere que la metodología contenida en la Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se ajusta a las condiciones del proceso, podrá utilizar dicha metodología.** (...)

(...)

2.4 Obligación probable

(...)

Para establecer el valor de la provisión, la entidad utilizará una metodología que se ajuste a los criterios de medición del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. **Cuando la entidad considere que la metodología contenida en la Resolución 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se ajusta a las condiciones del proceso, podrá utilizar dicha metodología.** (Negrilla y Subrayado fuera del texto original)

La anterior norma, deberá ser analizada a la luz de la Resolución No. 353 DE 2016 DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA

<p>DEL ESTADO, que a la letra dice:</p> <p>“Que mediante la Circular Externa 0023 del 11 de diciembre de 2015 emanada de la Agencia <u>se estableció de forma referencial una metodología de reconocido valor técnico que puede ser utilizada para calcular la provisión contable o pasivo contingente para las entidades públicas del orden nacional</u>, respecto de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales a su cargo.” (Negrilla y Subrayado fuera del texto original)</p> <p>De la norma traída a colación, se observa que la aplicación de la fórmula es discrecional pues tal y como se resaltó en negrilla y subrayado en ambas normas, su aplicación es facultativa, aunado a ello se precisa que la Resolución No. 353 de 2016 aplica para entidades públicas del orden nacional y no territorial.</p> <p>Aclarado lo anterior, aterrizando la normatividad al caso concreto y a la realidad de la Contraloría Municipal de Palmira, se tiene que al ser el proceso 760013331702 2010 00470 01, un proceso probable en cuanto a la pérdida del mismo, la entidad provisiono el valor de los perjuicios, adoptando para su indexación la fórmula aplicada por el Consejo de Estado y unificada por la jurisdicción Contencioso Administrativa.</p>	
---	--

Fuente: Elaboración propia.

4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla Nro. 16. Consolidado de hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>2.1.1 Hallazgo Administrativo, por indebida aplicabilidad de las normas técnicas contables en lo que se refiere a deudores. La cuenta deudores, presenta un saldo al 31 de diciembre de 2017 de \$21.323.782, ésta cuenta se encuentra representada por las subcuentas: 147090 – Otros deudores, por valor de \$11.066.189, equivalente a 52% sobre el total de la cuenta mayor, y la subcuenta 147064 - Pagos por cuenta de terceros, por valor de \$10.257.152 correspondiente al 48%. Del análisis al</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
reconocimiento contable de la subcuenta 147090 - Otros Deudores, se evidencia que la Contraloría Municipal de Palmira no cumple con lo establecido en los Procedimientos contables contenidos en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, numeral 11 - Utilización de las subcuentas denominadas "Otros ⁶ ", por cuanto el monto reconocido por valor de \$11.066.189, equivale al 52%, sobre el saldo de la cuenta mayor, supera el mínimo establecido que es del 5%, y en este caso, proceder a realizar las correspondientes revelaciones en las notas a los estados contables, de la información adicional que sea necesaria para una mejor comprensión de los mismos. Lo anterior, se presentó por interpretación errada de las normas y deficiencias de controles en la elaboración previa de los informes financieros. Situaciones que ponen en riesgo la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información					
2.1.2 Hallazgo Administrativo, por falta de información en las notas específicas a los estados contables. No se observó la información adicional de las cuentas en las notas específicas de Ingresos 4810 Otros ingresos - extraordinarios y 4815 Otros ingresos - Ajuste ejercicios anteriores, en las notas específicas a los estados contables, desconociendo lo establecido en el párrafo 360 de los Procedimientos contables, contenidos en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública. Lo anterior, por interpretación errada de las normas, falta de supervisión y control. Lo que conlleva a una inadecuada interpretación de la realidad y de los eventos complementarios vinculados. Ver tabla Nro. 2.	X				
2.3.1 Hallazgo Administrativo, por falta de publicación en el SECOP de la modificación	X				

⁶ "11. UTILIZACIÓN DE LAS SUBCUENTAS DENOMINADAS "OTROS"

Para el reconocimiento de las diferentes transacciones, hechos y operaciones realizadas por las entidades contables públicas, se debe tener en cuenta que el valor revelado en las subcuentas denominadas "Otros", de las cuentas que conforman el Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social, no debe superar el cinco por ciento (5%) del total de la cuenta de la cual forma parte.

A falta de un concepto específico en el Catálogo General de Cuentas para el reconocimiento de una operación realizada, las entidades contables públicas harán el respectivo reconocimiento en las subcuentas denominadas "Otros". No obstante, cuando el monto de la subcuenta supere el porcentaje antes señalado, las entidades deberán solicitar a la Contaduría General de la Nación que evalúe la pertinencia de crear la subcuenta correspondiente.

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>del plan anual de adquisiciones. El Plan Anual de Adquisiciones fue adoptado mediante Resolución Reglamentaria No. 0030 del 31 de enero de 2017, por valor \$218.455.000, presentando dos ajustes: el 31 de julio de 2017 por valor de \$177.833.017 y otro el 10/de agosto de /2017 por valor de \$145.953.024. Este último no fue publicado en el SECOP, situación que se presentó por la falta de control, desconociendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015, afectando el principio de publicidad y evitando que la ciudadanía se entere del desarrollo del proceso.</p>					
<p>2.4.1 Hallazgo Administrativo, por falta de remisión de encuestas de Satisfacción. Revisadas las 19 peticiones de la muestra se observó que no enviaron a los peticionarios la encuesta de satisfacción del cliente, conforme a lo establecido en el Procedimiento para Atención de Requerimientos Ciudadanos (Código PC.210.P02.P, Versión. 9.2), situación que pudo originarse por la falta de control y monitoreo sobre las actuaciones que deben surtirse al concluir el trámite, lo que conlleva a que no se evalúe el grado de satisfacción de los usuarios y su grado de confianza en la atención de las peticiones por parte de la Contraloría.</p>	X				
<p>2.4.2 Hallazgo Administrativo, por falta de ejecución de alianza estratégica. La Contraloría Municipal de Palmira suscribió el 2 de diciembre de 2016, por un término de 5 años el convenio marco de cooperación interinstitucional con la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Palmira, observando que en la vigencia 2017, no hubo gestión para el inicio del convenio por parte de la Contraloría Municipal de Palmira, desconociendo el principio de eficacia del artículo 209 de la Constitución Política; situación que evita ejercer oportunamente el control fiscal social preventivo de los recursos públicos y conforme a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, Artículo 121.</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>2.5.3.1 Hallazgo Administrativo, por incumplimiento en el término de ejecución, comunicación de informes y traslado de hallazgos de auditoría. En los documentos que soportaron los 3 ejercicios evaluados en la muestra (Administración Municipal, Hospital Raúl Orejuela Bueno y el INDER), se evidenció que la programación establecida en el memorando de asignación respecto de las etapas de ejecución, informe y traslado de hallazgos no se cumplieron, presentando retrasos hasta de 60 días de lo inicialmente programado; generando incumplimiento de los procedimientos internos, en las 3 modificaciones del PGA, de las prórrogas concedidas y del Plan General de Auditorías PGA - 2017, adoptado y aprobado mediante Acta de Comité Directivo No. 01 de enero 4 de 2017.</p> <p>El incumplimiento de los plazos establecidos en el memorando de asignación, en cada una de las etapas del proceso auditor, fueron ocasionados por deficiente asignación de tiempos reales en días para cada fase del proceso; a la supervisión, seguimiento y control en el desarrollo del proceso auditor, generando falta de oportunidad en la comunicación de los resultados de la auditoría y del traslado de los hallazgos. Ver tabla No. 5.</p>	X				
<p>2.5.3.2 Hallazgo Administrativo, por inadecuada valoración de pruebas. Conforme a la tabla No. 6 anterior, surtida la contradicción de los procesos auditores de la muestra, se evidenció que frente a las observaciones planteadas en los informes preliminares, no estuvieron bien configuradas ni soportadas en el citado documento, razón por la cual, los sujetos vigilados por la Contraloría, desvirtuaron con pruebas tales observaciones como se evidencia en las actas de ayuda de memoria de la Administración Municipal del 6 de octubre de 2017, Hospital Raúl Orejuela Bueno del 12 de julio y del IMDER del 30 de noviembre de 2017 y en consecuencia las mismas tuvieron que ser retiradas desconociendo lo establecido en el punto 3.2.1.1 de la Guía de Auditoría Territorial – GAT, situación que se pudo generar por la falta de control y de conocimiento del ente auditado desde la etapa de revisión de cuenta.</p>	X				
<p>2.9.1.1. Hallazgo administrativo (SIA ATC 012018000436) por la no aplicación de la</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
resolución No. 0008 de 5 de mayo de 2016 de la Contraloría Municipal de Palmira. La Contraloría Municipal de Palmira tiene a su cargo una motocicleta Honda C90 modelo 1997 con placa IHS 69A, observándose que ésta se encuentra fuera de servicio por estar en mala condición y no se le ha dado de baja a la fecha, desconociendo los principios contenidos en el artículo 6° y 209 de la Constitución Política, y los artículos 1° y 3° de la Resolución No. 0008 de 5 mayo de 2016 “Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento para retirar del servicio y dar de baja bienes muebles de la Contraloría Municipal de Palmira y se crea el comité de bajas, avalúos y destino final de los mismos”. Lo anterior, se presentó por la falta de gestión y control en el manejo de los recursos físicos generando cargas administrativas innecesarias.					
2.11.1 Hallazgo Administrativo por inconsistencia en la información rendida de la cuenta. . La Contraloría Municipal de Palmira rindió en la plataforma SIREL la rendición de la cuenta, observando que en los formatos F-1, F-2, F-4, F-6, F-9, F-14, F-15, F-21 y F-23, presentando inconsistencias, desconociendo la Resolución Orgánica No. 012 de 2017 y las Circulares externas No.002 y 003 de 2018 de la AGR. Situación que se presentó por falta de control, lo que generó incoherencias en la información rendida. Ver formatos a corregir.	X				
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA	9	0	0	0	

Fuente: Elaboración propia

5. ANEXOS

5.1. ANEXO NO.1: Códigos de reserva.